

Lineamientos para la reestructuración de la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público.

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

**Nicolas Montero
Secretario de Despacho**

**Liliana Gonzales Jinete
Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio**

**Inés Elvira Montealegre
Subdirección de Gestión Cultural y Artística**

Instituto Distrital de las Artes

**Catalina Valencia
Directora**

**Maira Salamanca
Subdirectora de las Artes**

Contenido

Introducción	3
Antecedentes judiciales	5
Antecedentes normativos	9
Decreto Distrital 552 de 2018 "Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones."	12
Resolución 634 de 2019 "Por la cual se definen los lineamientos generales para la implementación de la Regulación de las Actividades Artísticas en el Espacio Público, exentas del pago pro aprovechamiento económico".....	16
Ejercicio participativo	26
Año 2019.....	26
Año 2020.....	27
Año 2021.....	39
Lineamientos para la reestructuración de la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público.	73

Introducción

La Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público es un proceso que inició en el año 2015 y se formalizó en marzo del 2019 mediante la Resolución 634 “Por la cual se definen los lineamientos generales para la implementación de la Regulación de las Actividades Artísticas en el Espacio Público, exentas del pago por aprovechamiento económico”. En el marco de aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá, la Regulación tuvo el objetivo de organizar las actividades artísticas que se dan en el espacio público de la ciudad, tarea que estuvo a cargo del sector cultura, recreación y deporte por medio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- como cabeza de sector y el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- como entidad adscrita.

La Regulación, en términos generales, se ha configurado como una manera distinta de ver y entender el espacio público, diferente a la manera informal y desorganizada como se venía realizando en el pasado, en donde los artistas bajo su libre determinación se apropiaban de los diferentes espacios de la ciudad para realizar su actividad. Además, a estos, se les solía comparar con cualquier venta informal de la ciudad, sin entender el potencial que estas prácticas tienen para transformar la perspectiva con la que la ciudadanía recibe y percibe el espacio público.

Como todo cambio, el marco normativo generó confusión y cuestionamientos frente a la manera como se estaban organizando las actividades artísticas en el espacio público, situación que se agudizó con la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19. Por ello, entre finales del 2019 y el año 2021 se realizaron ejercicios participativos para diagnosticar el proceso y examinar una posible reestructuración de la normatividad. Dicha reestructuración implica que la norma se ajuste a las necesidades reales de los artistas y a la nueva realidad, de tal manera que, en el día a día, esta sea más amigable con el artista del espacio público y la ciudadanía. Así mismo, requiere el máximo respeto por las normas generales de la ciudad y que se configure como una plataforma de promoción de prácticas artísticas cualificadas para la ciudadanía.

El año 2020, por efecto de la emergencia sanitaria cambió la vida de la ciudadanía de formas que antes eran inimaginables. Los artistas del espacio público no fueron ajenos a esta realidad y por ello se reinventaron para poder sobrellevar la situación. Estos cambios y reinversiones exigen que la administración distrital también se organice para atender las necesidades de los artistas en esta nueva realidad.

Además, la puesta en marcha del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial en el año 2021, que tiene en cuenta al espacio público como herramienta y escenario para garantizar una ciudad más equitativa, cercana y segura, poniendo las expresiones artísticas y culturales como uno de los medios para alcanzar estos objetivos, pone de manifiesto la necesidad de construir una nueva manera de regular las actividades artísticas en el espacio público armonizándolas con esta nueva visión de ciudad.

Por lo anterior, el presente documento tiene el objetivo principal de generar lineamientos básicos que permitan mejorar las condiciones actuales de la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público. Esto se conseguirá mediante el análisis cuidadoso y minucioso de la normatividad correspondiente, pero también, y mucho más importante, la participación de los actores involucrados en el proceso, es decir los artistas regulados del espacio público que son quienes viven, en el día a día, las ventajas y desventajas de llevar arte y cultura a los andenes, parques, plazas y plazoletas de la ciudad.

El ejercicio abarca los aprendizajes que ha dejado la ejecución de la Resolución 634 desde el año 2019, teniendo en cuenta, como primera instancia, la voz de los artistas regulados, pero también el conocimiento técnico de los equipos institucionales, así como también el acompañamiento jurídico de las dos entidades gestoras para dar viabilidad a una nueva forma de organizar las actividades artísticas en el espacio público.

Antecedentes judiciales

En el año 2015 una de las apuestas de la administración distrital fue los “Corredores Culturales”, que se definieron como *“territorios simbólica e históricamente significativos para la ciudad, en los cuales se desarrollan procesos de revitalización y apropiación, con el propósito de proteger y promover las prácticas culturales en Bogotá.”* (SCRD, 2015). Se entendían también como escenarios que contribuían a garantizar el ejercicio democrático de las libertades culturales y deportivas y al goce de los derechos culturales, fortaleciendo las cadenas productivas locales, recuperando su significado de bien colectivo y patrimonial, y fomentando tanto la producción como el consumo de bienes culturales. Uno de los corredores culturales fue la Carrera Séptima de Bogotá desde la Plaza de Bolívar (calle 10) hasta la Avenida Jiménez (Calle 13).

En el mismo periodo de tiempo iniciaron las obras de peatonalización de la Carrera Séptima, lo que se convirtió en un reto para la administración distrital, toda vez que los diferentes actores que hacían presencia en el espacio público requerían alguna atención específica frente a las condiciones que presentaba el sector. En ese orden de ideas, el administrador del espacio, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- y la mesa de articulación intersectorial que dirigía la Secretaría Distrital de Gobierno lideraron la “Fase 1 de peatonalización de la Carrera Séptima”, en la que, entre otras, se solicitaba un plan para hacer que predominaran las actividades culturales, se fomentarán los recorridos a pie y en bicicleta y que se contribuyera a disminuir los niveles de contaminación.

En respuesta a dichas solicitudes, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco de la implementación del “Plan piloto fase uno del corredor cultural de la Carrera Séptima” expidió la Resolución 723 del 26 de octubre de 2015 *“Por la cual se adopta el modelo de organización y programación de las prácticas artísticas en el espacio público del Distrito Capital – Plan Piloto Fase I Carrera Séptima”*.

El modelo consistió en un piloto de organización y programación para las prácticas artísticas en el espacio público del paseo peatonal de la Carrera Séptima – entre calle 10 y Avenida Jiménez. Para ello se definieron las “Zonas de Aprovechamiento Cultural” entendidas como aquellos espacios autorizados para la circulación de prácticas artísticas, de conformidad con la caracterización que se realizó de los artistas del espacio público.

Así mismo, para estas zonas se establecieron tres franjas horarias de lunes a viernes, de la siguiente manera:

Primera franja: 12:00 m a 2:00 pm

Segunda franja: 2:00 pm a 4:00 pm

Tercera franja: 4:00 pm a 7:00 pm

Para los sábados, domingos y festivos se adicionó una franja en la mañana, entre las 10:00 am y las 12:00 m.

En el modelo de programación se establecieron 2 criterios básicos para el uso de las Zonas de Aprovechamiento Cultural: por un lado, el de *“saturación”* con el fin de no rebosar las imágenes sonoras, visuales y físicas de los transeúntes y, por otro lado, la *“rotación”* con el objetivo de permitir a los artistas rotar por las diferentes zonas y franjas horarias.

La programación para las zonas estuvo mediada por un “Comité de programación para las Zonas de Aprovechamiento Cultural” y sus miembros fueron representantes de la SCRCD, el Instituto Distrital de las Artes -Idartes-, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño -FUGA-, y la Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB-.

Este plan fue revisado en la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP- el 27 de octubre de 2015 y se aprobó por seis meses con el objetivo que el modelo se evaluará constantemente para hacer las correcciones a que hubiera lugar y progresivamente ir aplicándolo en otros espacios públicos de la ciudad.

En la implementación del modelo, dos artistas dibujantes retratistas-caricaturistas interpusieron la acción de tutela No. 110013103032 2015 01481 01 en la que solicitaron la protección inmediata de sus derechos fundamentales al trabajo digno, el mínimo vital, el debido proceso y la igualdad, ya que, según su petición, se estaban violando dichos derechos con el modelo implementado y, por lo mismo, solicitaban lo siguiente:

- a. Suspender inmediatamente el “*Plan piloto fase uno del corredor cultural de la Carrera Séptima*”, hasta que se revisen las falencias de artistas-retratistas y todos los demás sectores de artistas que hacen presencia en el corredor.
- b. Restituir a los artistas-retratistas los espacios tradicionales de trabajo con el horario habitual con el que venían trabajando. Los espacios solicitados fueron los de la carrera Séptima desde la calle 12 c hasta la calle 13 y la 12b.

Argumentaban los tutelantes que se habían ubicado en los mismos lugares desde hace más de 40 años y por eso no se podían mover del allí.

- c. Tomar las medidas necesarias para elaborar proyectos que estén fundamentados, e involucren a las personas que se puedan ver afectadas.
- d. Tratar de manera igualitaria a los artistas retratistas-caricaturistas, así como se trata a los fotógrafos de la zona cero (plaza de Bolívar).

Esto debido a que en la socialización que se hizo del modelo, el 30 de octubre de 2015, se mencionó que en la zona cero, correspondiente a la Plaza de Bolívar, no habría ninguna variación con los fotógrafos que realizaban su actividad en ese espacio, mientras que los retratistas-caricaturistas sólo podrían trabajar un día a la semana y en una de las franjas habilitadas. Cumplidas las dos horas de trabajo, el artista se tenía que ir por haber cumplido el tiempo permitido.

- e. Incluir a los artistas retratistas y caricaturistas en los espacios de expresión artística dentro de la zona cero y reconocerlos dentro del plan piloto y otros proyectos de la Carrera Séptima.

Así mismo, mencionaron los tutelantes que, desde el mes de septiembre de ese año la policía no les permitía ocupar sus espacios tradicionales y los amenazaba con el decomiso de su material y la realización de detenciones.

Esos levantamientos afectaron directamente su modo de trabajo, ya que esos espacios tradicionales cumplían con ciertos requisitos para realizar su labor en el sentido que eran lugares que los protegían de la lluvia, tenían poca circulación del viento y además el lugar no contaba con ninguna puerta de un establecimiento comercial.

Ante esto, el juzgado 36 civil municipal admitió la acción de tutela el 2 de diciembre de 2015 y ordenó la vinculación de otras entidades de la administración distrital para informar de su accionar en el modelo. Así se vinculó al proceso el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes-, la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP-, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño -FUGA-, el Departamento Administrativo para la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, la Policía Metropolitana, la Secretaría Distrital de Gobierno, las Alcaldías Locales de Candelaria y Santa Fe, el Instituto Para la Economía Social -IPES- y la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS-.

Dado que la propuesta del modelo vino de la SCR D y del Idartes, las demás entidades recalcaron que la iniciativa no hacía parte de sus competencias y, por ello, no se podían vincular al proceso.

Desde la SCR D se mencionó que no hubo una vulneración al derecho a la igualdad, ya que, dentro del modelo, se establecieron los espacios 6, 7 y 8 para la práctica de los artistas retratistas y esta propuesta, incluso, correspondía a una estrategia liderada por la Secretaría Distrital de Gobierno que no permitía otra ubicación debido a las obras de peatonalización de la Carrera Séptima. Adicionalmente, mencionó la SCR D en su momento que hubo otras acciones paralelas como la elaboración de estudios e investigaciones sobre la dinámica, la realización de talleres y diplomados dirigidos para esos artistas.

Desde el Idartes se mencionó que su gestión fue acompañar a la SCR D, por medio de la gerencia de Artes Plásticas, en la caracterización de las prácticas artísticas que se ubicaban en la Carrera Séptima y con ello se buscó no vulnerar ningún derecho fundamental.

Con las anteriores declaraciones, el 15 de diciembre de 2015, el juzgado 36 civil municipal negó la acción de tutela, argumentando que no se estaba negando la igualdad y, adicionalmente, la SCR D y el Idartes estaban operando en el marco de sus competencias.

Sin embargo, los tutelantes impugnaron la decisión porque existía una contradicción, entre la teoría y la práctica, en la marcha del plan piloto, ya que no se buscaba o pensaba en el bienestar económico de los artistas y no había una justificación real para mover a los dibujantes de sus espacios tradicionales.

En el análisis del caso, el juzgado 32 civil municipal puso las siguientes consideraciones para una nueva decisión:

- a. La finalidad de la acción de tutela es la protección de los derechos fundamentales de las personas.
- b. La acción de tutela no procede contra actuaciones administrativas, sin embargo, sí procede cuando estas afecten derechos fundamentales.
- c. Frente a la protección de espacio público y el derecho al trabajo de los ocupantes se considera que:
 - Se ha establecido el principio de “confianza legítima” para efectos de solucionar la oposición del interés general frente al interés particular y para proteger derechos de personas en una situación de vulnerabilidad.
 - Según la Sentencia T607 de 2015 del tribunal constitucional se destaca que las autoridades tienen el deber de garantizar el cuidado del espacio público e impedir el detrimento de este.
 - Así las cosas, es necesario recuperar el espacio público garantizando el derecho al trabajo de quién por “confianza legítima” lo está ocupando.

- Dado que lo han venido ocupando en un tiempo prolongado, las acciones de la administración distrital no pueden afectar de manera excesiva y desproporcionada el goce efectivo del derecho al trabajo y mínimo vital.
- d. En el “Modelo de programación y organización de las prácticas artísticas en el espacio público” la SCR D atendió a las solicitudes del administrador de la Carrera Séptima y la mesa de articulación intersectorial dirigida por la Secretaría Distrital de Gobierno. En esa propuesta se crearon 8 zonas para distintas prácticas artísticas en 3 franjas horarias diferentes y una adicional en los fines de semana. Sin embargo, sí hubo un trato diferencial para los fotógrafos de la zona cero y los artistas retratistas que sólo podían trabajar 2 horas a la semana, lo que les impedía terminar sus trabajos encargados.
- e. La SCR D manifestó que los retratistas y caricaturistas sí son considerados como un sector tradicional de la práctica artística y cultural reconocida por la ciudadanía y la institucionalidad. De hecho, en el estudio titulado “Beca de investigación de prácticas artísticas y culturales en el corredor cultural Paseo Peatonal de la Carrera Séptima” se reconocen 2 grupos de caricaturistas-retratistas en la Carrera Séptima: aproximadamente 14 artistas que se ubican en la Empresa de Teléfonos de Bogotá -ETB- y aproximadamente 12 artistas que se ubican en la zona de City TV y la calle 12 C.
- f. Con respecto a las horas de trabajo, la SCR D reconoció que, según el observatorio de culturas, los artistas trabajan entre 8,05 y 8,07 horas diarias, por lo cual, sí se da cuenta de un trato diferencial a los artistas retratistas y se asume una vulneración al derecho a la igualdad, ya que no se puede reducir un horario de trabajo de 8,07 horas diarias a 4 horas diarias.
- g. Si bien se realizó una caracterización de los artistas, esta no se ajustó a la realidad de estos y no se brindó otra alternativa que garantice un sostenimiento claro de los artistas y el de sus familias.

Por todo lo anterior, el juzgado 32 civil municipal resuelve lo siguiente:

- a. Revocar el fallo del juzgado 36 civil municipal y conceder el amparo invocado a los tutelantes.
- b. Ordenar a la SCR D y a la CIEP que en 48 horas se estudie el caso particular de los accionantes y de los que estén en la misma circunstancia para que, según el grado de afectación se proceda a:
 - Diseñar diferentes medidas que aseguren sus derechos fundamentales al trabajo y mínimo vital.
 - Ofrecer diferentes alternativas para el desarrollo de las prácticas artísticas, en consideración a las condiciones físicas y ambientales requeridas para su realización, sin superar un término máximo de 30 días.

La orden del juez hizo necesaria la formulación de un protocolo específico para los artistas del espacio público, garantizando los derechos invocados. No obstante, esta decisión debe ser vista, a su vez, a la luz del marco de aprovechamiento económico del espacio público de la ciudad de Bogotá. Por ello, a continuación, se procede a contextualizar dicho marco normativo y entender las afectaciones que tiene para el ejercicio de las actividades artísticas.

Antecedentes normativos

La puesta en marcha de los planes de ordenamiento territorial -POT- en los municipios y distritos del país, hizo necesario que el Distrito Capital reglamentara la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. En virtud de ello, los diferentes planes de ordenamiento territorial de la capital iniciaron la exigencia de marcos normativos capaces de organizar las diferentes actividades que se desarrollaban en el espacio público. A continuación, se puede observar un recuento normativo de los marcos expedidos sobre la materia en la ciudad de Bogotá:

Decreto Distrital 619 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital”	
Decreto 343 de 2002	Por el cual se reglamenta la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público construido del Distrito Capital
Decreto 463 de 2003	Por el cual se reglamentan la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público construido y sus usos temporales en Bogotá, Distrito Capital
Decreto Distrital 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”	
Decreto 419 de 2006	Por el cual se reglamentan las Zonas de Transición de Aprovechamientos Autorizados en el Distrito Capital
Decreto 450 de 2009	Por el cual se subroga el parágrafo del artículo 5 del Decreto Distrital 419 de 2006, ‘Por el cual se reglamentan las Zonas de Transición de Aprovechamientos Autorizados”
Decreto Distrital 364 de 2013 “por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C, adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004	
Decreto 456 de 2013	Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá
Decreto Distrital 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”	
Decreto 552 de 2018	Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones
Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C”	

Con el inicio de la vigencia del primer POT de la ciudad, se expidió el decreto 343 de 2002 que reglamentó la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público. Pero, además, muy someramente, mencionó cómo sería el marco regulatorio para el desarrollo de actos culturales, recreacionales o de mercados temporales, en el que se cobraba, por cada metro cuadrado utilizado, un 8% del salario mínimo diario legal vigente.

Este fue derogado por el decreto 463 de 2003, que aclaró que no eran considerados usos temporales en el espacio público las actividades culturales, deportivas o recreativas y de mercados temporales organizados por las entidades públicas distritales o de cualquier

orden, los eventos políticos o de participación ciudadana y **las expresiones artísticas**. Con este lineamiento, por primera vez se reconocían las actividades artísticas que se desarrollaban en espacios abiertos. No obstante, sí se entendía como una actividad de aprovechamiento económico a los “eventos culturales”, entendidos como aquellos orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, de danza, teatro y similares, siempre y cuando se hiciera con fines lucrativos.

Con la llegada del segundo POT para la ciudad, el Decreto Distrital 190 de 2004, también se dieron algunas modificaciones, como las del Decreto Distrital 419 de 2006 que creó por primera vez las “Zonas de Transición de Aprovechamiento Autorizados en el Distrito Capital” y que fueron espacios señalados por los alcaldes locales de manera temporal, para la realización de actividades comerciales por parte de las asociaciones u organizaciones de vendedores informales. Esta disposición fue ajustada posteriormente por el Decreto Distrital 450 de 2009, que estableció que estas zonas no podían exceder su funcionamiento más de un año, prorrogable en 2 oportunidades, por el mismo periodo de tiempo.

En el año 2013 el Decreto Distrital 364 oficializó un nuevo POT, que hoy ha sido suspendido y anulado. Este POT trajo consigo modificaciones de fondo al aprovechamiento económico del espacio público por medio del Decreto Distrital 456 de 2013 que definió y aclaró, en mayor detalle, los procedimientos y competencias de las diferentes entidades frente a las actividades que se desarrollaban en el espacio público.

En esta nueva apuesta se incluyeron las actividades recreativas que, a su vez, incluían las manifestaciones artísticas de carácter musical y actividades circenses. Adicionalmente, el mismo decreto le ordenó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizar una caracterización de los artistas que desarrollaban actividades en el espacio público, así como también, **decretó que las actividades artísticas caracterizadas quedaban exentas del pago por aprovechamiento económico**.

Con la suspensión y anulación del Decreto 364 nuevamente quedó en firme el Decreto Distrital 190 de 2004. No obstante, el aprovechamiento económico requería una modificación que retomara la discusión que ya había dado el Decreto Distrital 456 de 2013. En ese sentido se expidió el Decreto Distrital 552 de 2018 *“Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”* y al que vale la pena realizar un análisis de fondo, al ser este el marco bajo el cual se circunscribe la Regulación de Actividades Artísticas.

No obstante, vale la pena mencionar que, en el año 2021, la administración distrital aprobó por decreto el Plan de Ordenamiento Territorial “Bogotá Reverdece 2021-2035”, en este se propone una nueva forma de ordenar la ciudad, donde la Estructura Funcional y de Cuidado y la Estructura de Patrimonios Integrados, reconocen los usos y apropiaciones que los sujetos y colectividades le dan al espacio público y que, además, sirve como escenario para las actividades artísticas y culturales, proponiendo una visión de este espacio desde la cercanía, la seguridad y la equidad.

Así mismo, este reglamentó nuevamente la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público dejando claro, entre otras, la posibilidad de su uso como escenario para las actividades artísticas y culturales, no sólo como posibilidad para cualificar su uso, *“promoviendo las expresiones artísticas de carácter*

temporal, permanente y regular”, sino también, mediante la posibilidad de su aprovechamiento económico en sus elementos constitutivos y complementarios.

Para tal efecto, el Artículo 147 define los aspectos que deberá contener el nuevo Marco Regulatorio del aprovechamiento Económico del Espacio Público, y entre los que se encuentran los siguientes:

“1. Finalidades.

- a) Prevenir la ocupación indebida del espacio público*
- b) Corregir las externalidades negativas que se generan por el aprovechamiento económico del espacio público cuando se realizan sin contar con el respectivo contrato o acto administrativo por parte de la entidad competente.*
- c) Generar retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público.*
- d) Definir la temporalidad de las actividades con o sin motivación económica en el espacio*
- e) público.*
- f) Dictar las disposiciones aplicables a las actividades temporales con o sin motivación económica que se desarrollen en el espacio público.*
- g) Garantizar la integridad, uso común y libre acceso del espacio público cuando se realicen*
- h) actividades de aprovechamiento económico.*
- i) Generar conciencia en la ciudadanía del respeto al espacio público y de su no utilización*
- confinos de explotación económica sin el respectivo contrato o acto administrativo expedido por parte de la entidad competente.*
- j) Definir y clasificar las diferentes modalidades de aprovechamiento económico del espacio público e instrumentos para su administración en el Distrito Capital de Bogotá*

2. Contenido mínimo.

- a) La determinación y delimitación del espacio público, los elementos o mobiliarios que lo conforman, lo constituyen o lo componen con capacidad para ser objeto de aprovechamiento económico.*
- b) Las actividades económicas lícitas temporales con o sin motivación económica que se permitirán en el espacio público.*
- c) Los tipos de aprovechamiento económico.*
- d) La definición y clasificación de los administradores del espacio público y los titulares de las autorizaciones o permisos para el aprovechamiento económico.*
- e) La forma de cálculo o metodología para determinar el valor de la retribución por aprovechamiento económico y demás aspectos necesarios para su aplicación.*
- f) Las condiciones y los procedimientos a los cuales deben sujetarse los interesados en acceder a las autorizaciones de actividades con motivación económica en el espacio público.*
- g) Las personas que retribuirán o pagarán cuando desarrollen actividades lícitas con motivación económica temporal.*
- h) El Sistema Único para el monitoreo, seguimiento y control del aprovechamiento económico de la Infraestructura Pública y los elementos que la componen o conforman.*
- i) La gestión, administración y gerencia de los recursos dinerarios producto del aprovechamiento económico. Posterior a la adopción de este plan se modificará el Decreto Distrital 777 de 2019.”*

En este orden de ideas, el nuevo POT exige un cambio en la norma que regula el aprovechamiento económico en el espacio público. Sin embargo, en momentos de transición de la norma, se especifica que, *“La administración distrital expedirá o modificará la reglamentación específica del Marco regulatorio del aprovechamiento económico del Espacio Público. En tanto se expide la referida reglamentación se mantendrá vigente el*

Decreto Distrital 552 de 2018, el decreto distrital 200 de 2019 y el decreto 807 de 2019, y sus normas modificatorias”.

Por lo tanto, los lineamientos acá propuestos no se ven afectados por el nuevo Plan de Ordenamiento territorial en términos normativos y técnicos, al estar acorde con la norma vigente y por estar contruidos desde sus apuestas por un espacio público más equitativo, seguro y cuidador, por medio de estrategias de apropiación artística y cultural que lo cualifiquen, y para lo cual es necesaria la transformación normativa actual que, como se corrobora más adelante, no se corresponden, con la realidad actual de los artistas y su relación con el espacio público.

Decreto Distrital 552 de 2018 "Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones."

Vale la pena realizar un análisis detallado de este, puesto que es el sustento normativo sobre el cual se construye la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público y todas las modificaciones que se quieran hacer a esta, hasta tanto no exista un nuevo marco regulatorio que lo modifique.

Lo primero que hay que decir es que se entiende el aprovechamiento económico del espacio público como *“cualquier actividad lícita con motivación económica y debidamente reglamentada en el presente Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público - MRAEEP o en otra norma que la consagre”*. Estas actividades se desarrollan *“en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Distrito Capital, previo contrato o acto administrativo de la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.”*

Con esa definición también se menciona que los objetivos que tiene el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público -MRAEEP- son los siguientes:

- “a) Concretar los lineamientos de aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá.*
- b) Definir y clasificar las diferentes modalidades de aprovechamiento económico del espacio público e instrumentos para su administración en el Distrito Capital de Bogotá.***
- c) Establecer las actividades, la temporalidad y los instrumentos para acceder al aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá.***
- d) Identificar las competencias de las Entidades Administradoras del Espacio Público y de las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.***
- e) Establecer los lineamientos orientadores para el cálculo de la retribución económica del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá.”* Negrita fuera del texto original

En consecuencia, con los objetivos anteriores, el MRAEEP en su artículo 5 definió que, cualquier actividad que se regule por este, debe estar condicionada en el tiempo y, por lo cual, no tiene una vocación de permanencia, ni de generación de derechos adquiridos. La temporalidad de las actividades debe estar ligada a lo que se ha establecido en los instrumentos mediante los cuales se entrega la autorización para realizar una actividad en el espacio público y, en todo caso, sus modalidades pueden ser de corto, mediano y largo plazo.

1. Las actividades de **corto plazo** se desarrollan en **un período máximo de un (1) año**

2. Las actividades de **mediano plazo** se desarrollan en **un período que va de un (1) año y un (1) día hasta cinco (5) años.**

3. Las actividades de **largo plazo** se desarrollan en **un periodo superior a cinco (5) años** y hasta el máximo permitido por cada uno de los instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio público.

No obstante, además de las modalidades, el MRAEEP trae del Decreto Distrital 190 de 2004 los “*Usos temporales en los elementos que constituyen el sistema de espacio público construido*” y les pone las siguientes condiciones:

*“a) Los usos temporales de los espacios públicos **deberán contar con el respectivo proyecto de manejo**, donde se acordarán y fijarán las especificaciones del evento, la **mitigación de impactos, los horarios, el mobiliario urbano, los compromisos y responsabilidades**, así como los correspondientes permisos sanitarios.*

*b) Para el desarrollo de los eventos, **se deberá obtener el respectivo permiso de la Entidad Administradora del Espacio Público competente**. En caso que apliquen, esta Entidad deberá exigir las garantías necesarias para asegurar el mantenimiento del espacio público, en iguales o mejores condiciones a las existentes antes de la expedición del permiso.*

*c) La duración de los usos temporales es limitada en el tiempo y por tanto carecen de continuidad y permanencia. Para los efectos previstos en el presente artículo, **podrá concederse permisos para el desarrollo de los eventos temporales para un día específico de la semana hasta por cuarenta y cinco (45) días al año o, por el periodo que determine la Entidad Administradora del Espacio Público en el respectivo instrumento para la administración del aprovechamiento económico del espacio público.**”* Negrita fuera del texto original.

Pero adicionalmente, menciona el MRAEEP que, las entidades gestoras podrán presentar a la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP- las actividades con motivación económica que tengan una duración superior a cuarenta y cinco (45) días al año e inferior a un (1) año), para que sean revisadas, concertadas y viabilizadas. Para ello, la entidad gestora deberá presentar la propuesta al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público como secretaría Técnica de la CIEP.

Ahora, las actividades permitidas por el MRAEEP se describen en el artículo 8 del Decreto e incluyen actividades como las que se desarrollan en ciclovia, en los enlaces peatonales, las de ecoturismo, las deportivas, recreativas, entre otras. También menciona que las actividades con motivación económica que no se encuentren contempladas en el marco de aprovechamiento económico de la ciudad serán consideradas como una ocupación indebida del espacio público. Para el presente documento interesa la actividad permitida de “Artistas en espacio público”, la cual se define de la siguiente manera:

“ARTISTAS EN ESPACIO PÚBLICO: Ocupación temporal del espacio público para realizar una práctica artística por parte de aquellas personas naturales o agrupaciones (máximo 3 personas) cuya actividad principal es crear, recrear o impulsar manifestaciones artísticas que circulan de forma regular en el espacio público, con lo cual generan un valor cultural agregado al espacio urbano y en contraprestación pueden recibir una retribución económica, sin que medie boletería, derechos de asistencia, ni publicidad.

Aun cuando los artistas hacen uso de elementos para llevar a cabo la práctica artística estos mismos son retirados inmediatamente finaliza la labor.

Dentro de esta tipología se encuentran artistas que trabajan con elementos propios de la música, la literatura, la danza, el teatro, el circo, las artes plásticas y la fotografía.”

El artículo 10 del MRAEEP menciona los lugares en donde se pueden realizar las diferentes actividades permitidas con motivación para el aprovechamiento económico del espacio público. Para el caso de la actividad “Artistas en espacio público” los lugares permitidos de la ciudad son los siguientes:

1. Alamedas, plazas y plazoletas
2. Red de andenes, vías y pasos peatonales.
3. Sistema de parques
4. Plazas de Mercado

Desde el punto de vista institucional, el MRAEEP establece competencias para las diferentes entidades de la administración distrital. De esta manera asigna dos roles diferentes dependiendo la función que desempeñen. Los dos roles son el de entidades administradoras del espacio público y el de entidades gestoras de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Las primeras las define como: *“las entidades distritales que de acuerdo con sus competencias ejercen la administración del espacio público. Estas entidades son responsables de ofrecer las áreas susceptibles de aprovechamiento económico, de conformidad con las políticas distritales que orientan la materia”*. Para el caso de los espacios permitidos para la actividad de “Artistas en espacio público” los administradores son los siguientes:

Espacio público	Entidad administradora
1. Alamedas, plazas y plazoletas	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
2. Red de andenes, vías y pasos peatonales.	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
3. Sistema de parques	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD
4. Plazas de Mercado	Instituto para la Economía Social - IPES

El siguiente rol es el de las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público que se definen como: *“entidades distritales que gestionan ante las Entidades Administradoras las actividades y eventos, que, relacionados con su misionalidad, implican aprovechamiento económico del espacio público. Estas entidades podrán realizar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico reguladas en el presente decreto, previa entrega del respectivo espacio público por parte de la Entidad Administradora del Espacio Público competente”*. Para el caso de la actividad de “Artistas en espacio público” las entidades gestoras son dos:

1. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-
2. Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-

En general el MRAEEP establece que las funciones de las entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público son las siguientes:

“a) Solicitar a las Entidades Administradoras del Espacio Público el determinado espacio público que se pretende utilizar para realizar las actividades de aprovechamiento económico.

b) Realizar los trámites requeridos establecidos en el protocolo de aprovechamiento económico.

c) Expedir o suscribir los instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio público de que trata el artículo 16 del presente decreto para autorizar el aprovechamiento del espacio público de acuerdo con sus competencias.

d) Realizar el cobro por el aprovechamiento económico del espacio público según el protocolo de aprovechamiento económico respectivo.

e) Realizar la inspección, vigilancia y control de la ejecución de los instrumentos de administración del espacio público.”

Los instrumentos que valida el MRAEEP para la administración del espacio público son:

1. Los acuerdos que expida el Concejo Distrital de Bogotá,
2. Los decretos expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá,
3. Los actos administrativos que expidan las Entidades Administradoras o Gestoras del aprovechamiento económico del Espacio Público y
4. Los contratos suscritos por las Entidades Administradoras o Gestoras del aprovechamiento económico del Espacio Público.

En el caso de la actividad “Artistas en espacio público”, y teniendo en cuenta que esta es una actividad gestionada por las entidades del sector cultura, le corresponde el instrumento de manejo de “Actos Administrativos” para los cuales se menciona que: *“Las Entidades Administradoras del Espacio Público o las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público podrán expedir actos administrativos debidamente motivados, ya sean permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público de corto y mediano plazo”*. Estos actos administrativos deben contemplar los siguientes criterios:

1. La duración de la actividad
2. La retribución
3. Los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Con respecto a estos actos administrativos se menciona que el incumplimiento de las obligaciones establecidas dará lugar a la suspensión de la actividad, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que se adelanten para establecer las responsabilidades pertinentes.

Adicionalmente, se establece que las actividades susceptibles de aprovechamiento económico del espacio público deben dar una *“retribución en dinero, en especie o mixta que se entrega como contraprestación al Distrito Capital por la realización de una actividad con motivación económica en el espacio público”*. No obstante, el artículo 27 del marco, declara las actividades exentas del pago por aprovechamiento económico que, entre otras, incluye a las actividades de “Artistas en espacio público” de la siguiente manera:

“Están exentas del pago por aprovechamiento económico las actividades culturales, organizadas por las Entidades Públicas Distritales o de cualquier otro orden, siempre que éstas no exhiban ningún tipo de publicidad comercial privada en el

espacio público. También se exceptúan las actividades que ejercen los voceadores de prensa, lustrabotas, vendedores de loterías y los artistas en el espacio público según la reglamentación vigente expedida.” Negrita fuera del texto,

Finalmente, la última disposición del MRAEEP habla de la vigilancia y control que debe haber sobre las actividades reguladas y establece que esta responsabilidad será ejercida por cada una de las entidades administradoras y gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, de conformidad con sus competencias. Pero también agrega que, las autoridades de control urbano mantienen sus competencias según las normas vigentes en materia de protección de la integridad del espacio público.

Con todo y lo anterior se establece que las entidades, tanto administradoras como gestoras, deben contar con los respectivos protocolos de aprovechamiento económico para la implementación del MRAEEP. En el caso de las actividades artísticas en el espacio público, dicho protocolo se implementó mediante la Resolución 634 de 2019 que se explica a continuación:

Resolución 634 de 2019 “Por la cual se definen los lineamientos generales para la implementación de la Regulación de las Actividades Artísticas en el Espacio Público, exentas del pago por aprovechamiento económico”

A partir del MRAEEP, y de la orden judicial, por efecto de la tutela, ambas entidades gestoras implementaron desde el mes de marzo del año 2019 la Regulación de actividades Artísticas en el Espacio Público, un proceso a través del cual se buscó organizar las actividades artísticas sin cobro de aprovechamiento económico en el espacio público.

Dicha regulación se implementó a través de la Resolución de la SCR D 634 de 2019 con el objetivo de adoptar lineamientos generales para la implementación de la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público en la ciudad de Bogotá, previa autorización por las entidades administradoras y/o gestoras y estuvo dirigida a personas naturales, artistas y/o agrupaciones artísticas, máximo de tres integrantes, exentas de pago por aprovechamiento económico.

Tal como quedó establecido en el MRAEEP, la ocupación temporal de las actividades artísticas en el espacio público quedó definida de la siguiente manera:

“Ocupación temporal del espacio público para realizar una práctica artística por parte de aquellas personas naturales o agrupaciones (máximo de 3 personas) cuya actividad principal es crear, recrear o impulsar manifestaciones artísticas que circulan de forma regular en el espacio público, con lo cual, generan un valor cultural agregado al espacio urbano y en contraprestación pueden recibir una retribución económica, sin que medie boletería, derechos de asistencia, ni publicidad. Aun cuando los artistas hacen uso de elementos para llevar a cabo la práctica artística estos mismos son retirados inmediatamente finaliza la labor. Dentro de esta tipología se encuentran los artistas que trabajan con elementos propios de la música, la literatura, la danza, el teatro, el circo, las artes plásticas y la fotografía”. (Art 3 Res 634 de 2019)

La SCR D y el IDARTES, diseñaron diferentes medidas que buscaron mejorar las condiciones de los artistas que realizaban sus prácticas en el espacio público, ofreciéndoles

diferentes alternativas para el desarrollo de su actividad. Entre las actividades artísticas que se regularon, se caracterizaron las siguientes:

- Bailarines
- Cantantes
- Intérpretes de instrumentos
- Dibujantes:
 - Caricaturistas
 - Dibujantes que usan lápices y carboncillo
 - Dibujantes que usan tiza
- Pintores:
 - Pintores que usan aerosol
 - Pintores que usan óleos y/o acrílicos
- Fotógrafos
- Estatuas vivas
- Escultores
- Artistas circenses
- Agrupaciones de teatro
- Titiriteros o marionetistas
- Mimos Performers
- Narradores orales y cuenteros
- Poetas
- Actividades Interdisciplinarias

Agrupaciones:
Máximo de
3 integrantes

Los artesanos
no hacen parte
de la
regulación

Así mismo, estas actividades se clasificaron por el impacto que generaban en el espacio público, de acuerdo con su propia dinámica y con factores como la emisión de sonido, contaminantes en el aire, disposición de elementos en el espacio y afluencia de personas. La clasificación de los impactos fue la siguiente:



Los artistas del espacio público que quería hacer parte del proceso tuvieron que registrarse a través de la plataforma www.paes.gov.co y, luego de una revisión interna en el Idartes, estos fueron aprobados con alguna de las actividades e impactos mencionados anteriormente. Luego de ser aprobados se les entregó un permiso con una duración de 45 días calendario, que otorgaba la Subdirección de las Artes del IDARTES. Este tiempo era contado a partir de la notificación del artista, otorgándole el derecho para ubicarse en alguna de las zonas reguladas, sin posibilidad de ubicarse en otra zona de la ciudad.

Obtener un permiso para una de las zonas implicaba unas condiciones específicas:

1. No era posible solicitar autorización para trabajar, en el mismo periodo de tiempo, en dos zonas diferentes.
2. Tenían que comprometerse a cumplir con las condiciones y reglamentos de la zona, consignados en los planes de manejo específico.
3. El artista que hacía uso del espacio público debía reconocer y respetar las restricciones especiales reconocidas, por la normatividad vigente, a las actividades que impliquen el uso del espacio público, tales como eventos programados por las entidades gestoras y/o administradoras de manera autónoma, eventos de ciudad, y las condiciones de seguridad que impliquen la restricción del uso de los espacios de las zonas autorizadas para las actividades artísticas.
4. Sólo se permitía el uso del permiso en las zonas definidas para las actividades artísticas en el espacio público, siempre y cuando, estas tuviesen disponibilidad para ser usadas, según el número de cupos autorizado.
5. Usar el permiso fuera de la zona asignada en el acto administrativo era motivo de llamado de atención por parte del IDARTES al artista regulado.

La Regulación de Actividades Artísticas, por medio de sus entidades gestoras, priorizó algunas zonas de la ciudad que contaban con el potencial de transformarse en lugares reconocidos por la circulación de actividades artísticas, con el objeto de fortalecer el carácter cultural, simbólico y turístico que representan para la ciudad.

Para el año 2021 la regulación llegó a contar con nueve zonas reguladas. A continuación, se relaciona el número de artistas permitidos en cada zona, así como también la distribución por cada uno de los impactos en cada una de las zonas reguladas:

Zonas Reguladas con número de cupos y clasificación de impactos

Zona Regulada	Impacto alto	Impacto medio	Impacto bajo	Total cupos
Carrera Séptima Tramo 1	7	14	11	32
Carrera Séptima Tramo 2	5	13	22	40
Carrera Séptima Tramo 3	5	30	34	69
Chorro de Quevedo	8	-	4	12
Parque Santander	7	3	-	10
Parque de Los Periodistas	7	3	3	13
**Parque Nacional Enrique Olaya Herrera	0	0	0	0
**Parque de La Independencia	0	0	0	0
Plazoleta de Lourdes	7	4	6	17
Total Cupos	46	67	80	193

** Zona regulada habilitada solamente en temporada navideña

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de las Artes, IDARTES, 2020

A continuación, se presentan las características de cada una de las zonas reguladas, así como también, una breve descripción de la localidad en donde se encuentran ubicadas.

Localidad de La Candelaria

Es el lugar fundacional de la ciudad, reúne los principales estamentos gubernamentales y guarda la memoria de sus orígenes representada en varios bienes de interés cultural y en el trazado de los ríos que la atravesaban como el eje ambiental de la Avenida Jiménez. Es

un referente cultural y artístico relevante, donde se localizan instituciones educativas y equipamientos culturales de importancia para la ciudad, los principales museos y colecciones de arte, así como una de las bibliotecas más destacadas de América Latina, la Biblioteca Luis Ángel Arango. Las zonas priorizadas que se representan a continuación fueron elegidas teniendo en cuenta la presencia cotidiana y permanente de artistas en el espacio público:

Carrera Séptima. Tramo 1: desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez



Fuente: www.paes.gov.co

Las condiciones y horarios de esta zona regulada, según su plan de manejo, son las siguientes:

Impacto alto: 7 cupos

Lunes a viernes: 4:00 p.m. - 7:00 p.m.

Impacto medio: 14 cupos

Lunes a viernes: 10:00 a.m. - 7:00 p.m

Impacto bajo: 11 cupos

Fines de semana: sábado: 10:00 a.m. - 7:00 p.m

Domingos y festivos por ciclovía: 12:00 m. - 7:00 p.m.

Plazoleta del Chorro de Quevedo



Fuente: www.paes.gov.co

Las condiciones y horarios de esta zona regulada, según su plan de manejo, son las siguientes:

Lunes a viernes: 4:00 p.m. - 9:00 p.m.

Viernes, sábados, domingos y festivos: 10:00 a.m. - 9:00 p.m.

Impacto alto: Narradores: 8 cupos para turnarse el espacio de a 2

Impacto bajo: 4 cupos

Localidad de Santa Fe

La localidad Santa Fe forma parte del centro tradicional de la ciudad, junto con La Candelaria. Gran parte de la Bogotá colonial y de principios del siglo XX se encuentra en esta localidad. Se destacan edificios gubernamentales y corporativos, así como las sedes de algunas de las principales universidades del país, el sector bancario de la Avenida Jiménez, y el tradicional barrio de San Victorino, uno de los ejes del comercio bogotano desde la época colonial. En esta localidad se encuentran las siguientes zonas reguladas.

Parque Santander



Fuente: Plan de manejo "Parque Santander" www.paes.gov.co

Las condiciones y horarios de esta zona regulada, según su plan de manejo, son las siguientes:

Impacto Alto: 7 Cupos

Lunes a viernes

4:00 p.m. – 7:00 p.m.

Sábados y domingos

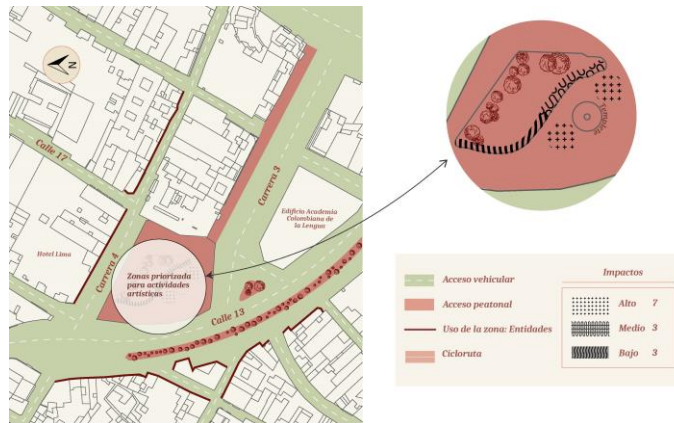
10:00 a.m. – 7:00 p.m.

Impacto Medio: 3 Cupos

Lunes a domingo

10:00 a.m. – 7:00 p.m.

Parque de los Periodistas Gabriel García Márquez



Fuente: Plan de manejo “Parque de los Periodistas Gabriel García Márquez” - www.paes.gov.co

Las condiciones y horarios de esta zona regulada, según su plan de manejo, son las siguientes:

Impacto Alto: 7 Cupos

Lunes a viernes

4:00 p.m. – 8:00 p.m.

Sábados

12:00 p.m. – 7:00 p.m.

Domingos

10:00 a.m. – 3:00 p.m.

Impacto Medio: 3 Cupos

Lunes a Viernes

10:00 a.m. – 7:00 p.m.

Sábados, domingos y festivos

10:00 a.m. – 4:00 p.m.

Impacto Bajo: 3 Cupos

Lunes a Viernes

10:00 a.m. – 7:00 p.m.
Sábados, domingos y festivos
10:00 a.m. – 4:00 p.m.

Carrera Séptima. Tramo 2 Desde Av Jiménez a la calle 19



Fuente: Plan de manejo “Carrera Séptima. Tramo 2 Desde Av Jiménez a la calle 19” -
www.paes.gov.co

Las condiciones y horarios de esta zona regulada, según su plan de manejo, son las siguientes:

Impacto Alto: 5 Cupos
Lunes a viernes
4:00 p.m. – 7:00 p.m.
Sábados
12:00 p.m. – 7:00 p.m.
Domingos
10:00 a.m. – 3:00 p.m.

Impacto Medio: 13 Cupos
Impacto Bajo: 22 Cupos
Lunes a Viernes
10:00 a.m. – 7:00 p.m.

Sábados
10:00 a.m. – 7:00 p.m.
Domingos y festivos por ciclovía:
12:00 m. – 7:00 p.m.

Carrera Séptima. Tramo 3 Desde la calle 19 hasta la calle 26



Fuente: Plan de manejo “Carrera Séptima. Tramo 3 Desde la calle 19 hasta la Calle 26” - www.paes.gov.co

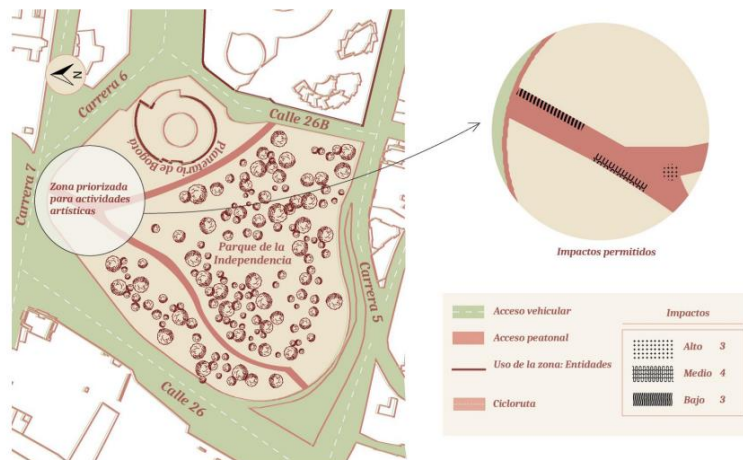
Las condiciones y horarios de esta zona regulada, según su plan de manejo, son las siguientes:

Impacto alto: 5 cupos
Lunes a viernes: 4:00 p.m. - 7:00 p.m.

Impacto medio: 30 cupos
Impacto bajo: 34 cupos
Lunes a viernes: 10:00 a.m. - 7:00 p.m.

Fines de semana:
Sábado: 10:00 a.m. - 7:00 p.m.
Domingos y festivos por ciclovía: 12:00 m. - 7:00 p.m.

Parque La Independencia



Fuente: Plan de manejo “Parque de la Independencia” - www.paes.gov.co

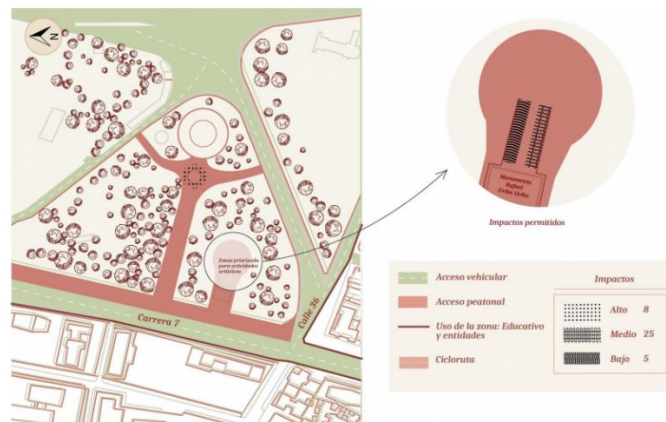
Las condiciones y horarios de esta zona regulada, según su plan de manejo, son las siguientes:

Impacto alto: 3 cupos
Lunes a domingo: 6:00 p.m. - 11:00 p.m.

Impacto medio: 4 cupos
Lunes a domingo: 6:00 p.m. - 11:00 p.m.

Impacto bajo: 3 cupos
Lunes a domingo: 6:00 p.m. - 11:00 p.m.

Parque Nacional Enrique Olaya Herrera



Fuente: Plan de manejo “Parque Nacional Enrique Olaya Herrera” - www.paes.gov.co

Las condiciones y horarios de esta zona regulada, según su plan de manejo, son las siguientes:

Impacto alto: 8 cupos
Lunes a domingo: 6:00 p.m. - 10:00 p.m.

Impacto medio: 25 cupos
Lunes a domingo: 6:00 p.m. - 10:00 p.m.

Impacto bajo: 5 cupos
Lunes a domingo: 6:00 p.m. - 10:00 p.m.

Localidad de Chapinero

La localidad Chapinero es una zona de la ciudad que atrae por la gran oferta de servicios con los que cuenta, entre los que se encuentran la malla vial arterial y los medios de transporte, de vías de acceso, y los cortos desplazamientos para ir a cualquier otro lugar de la ciudad. Eso la ha convertido en un nodo comercial y cultural de toda la ciudad, ya que cuenta con centros empresariales como el de la Avenida Chile, el de la calle 57 e incluso el de la calle 45. Todo el flujo de ciudadanos que se dirige día a día a este sector de la ciudad

hace que se convierta en un lugar idóneo para la Regulación de Actividades Artísticas en el espacio público. En esta localidad se encuentran las siguientes zonas reguladas.

Plazoleta de Lourdes



Fuente: Plan de manejo “Plazoleta de Lourdes”

Las condiciones y horarios de esta zona regulada, según su plan de manejo, son las siguientes:

Impacto alto: 7 cupos

Lunes a viernes: 4:00 p.m. a 6:00 p.m.

Sábados 2:00 p.m. a 8:00 p.m.

Impacto medio: 4 cupos

Impacto bajo: 6 cupos

Lunes a miércoles: 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

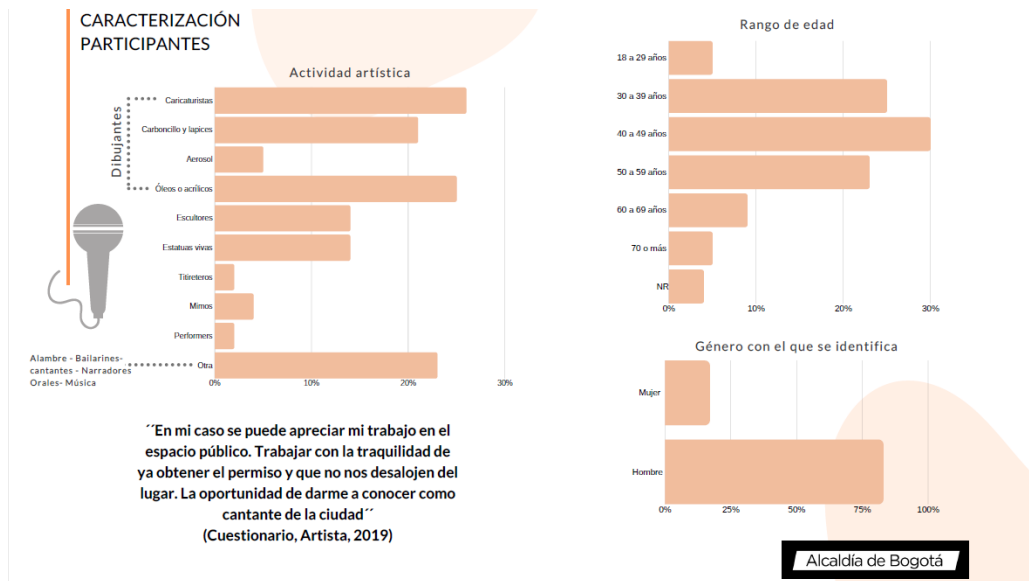
Jueves, viernes y sábado:

2:00 p.m. a 8:00 p.m.

Ejercicio participativo

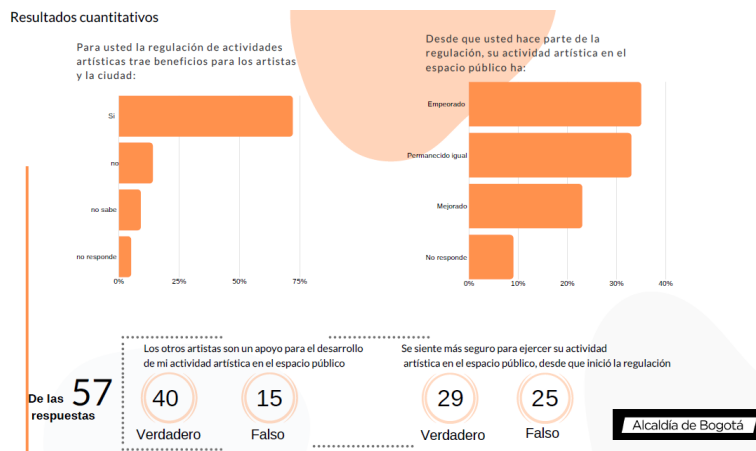
Año 2019

Finalizando el año 2019, y luego de nueve meses de implementación de la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público, se realizó un primer ejercicio de evaluación del proceso. Este contó con los actores principales de la Regulación que eran los artistas regulados del espacio público. En dicho ejercicio se realizaron 4 talleres de evaluación con artistas en los que se obtuvieron 58 cuestionarios y 13 ejercicios de cartografía social. Los participantes se caracterizaron de la siguiente manera:



Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, 2019, SCR.D.

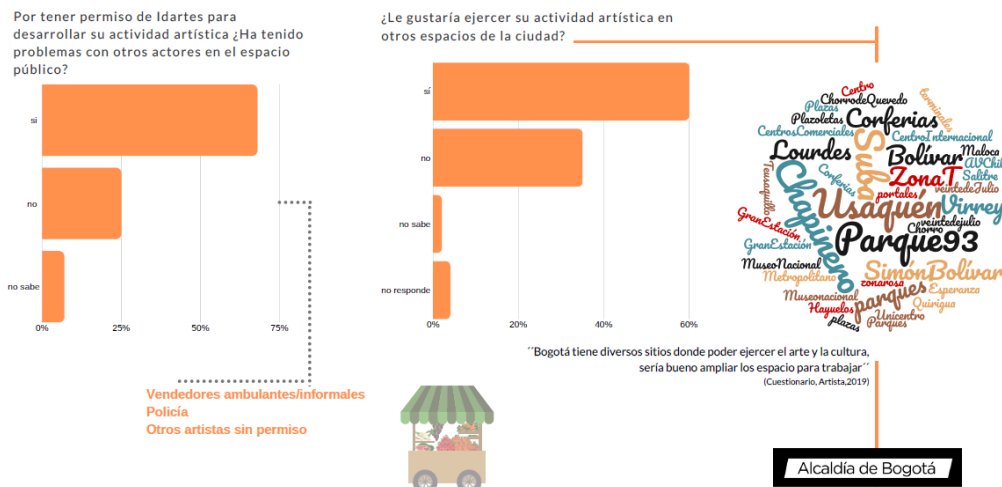
El ejercicio estuvo dirigido a entender la percepción de los artistas del espacio público frente a la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público. El ejercicio permitió entender que, para los artistas contar con una Regulación de Actividades Artísticas traía beneficios para ellos mismos y para la ciudad. No obstante, su percepción frente al proceso que había empezado en marzo era muy diferente, ya que la mayoría creía que el ejercicio de su actividad artística había empeorado desde el inicio del proceso.



Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, 2019, SCR.D.

Así mismo, se les preguntó si los permisos se habían convertido en motivo de discordias con otros actores en el espacio público y, casi el 70% respondió que sí habían tenido problemas con otros actores en el espacio público. Además, los artistas manifestaron su intención de tener la oportunidad de poder circular en otros lugares de la ciudad.

Resultados cuantitativos



Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, 2019, SCRD.

Año 2020

En el año 2020, teniendo en cuenta los cambios ocasionados por la emergencia sanitaria del COVID 19, se realizó un diagnóstico sobre las acciones que se implementaron durante todo el año para atender a los artistas del espacio público y, en términos generales, dar un seguimiento a la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público. Desde la SCRD se buscó generar un dialogo con los actores que han intervenido en el proceso para encontrar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que impliquen puntos para tener en cuenta en las acciones futuras de la Regulación.

Ante la imposibilidad de generar reuniones con gran número de personas, por efecto de la emergencia sanitaria, se optó por realizar el ejercicio con los profesionales que han acompañado todo el proceso desde la institucionalidad. Para ello se convocó al equipo de campo del Idartes, quienes, desde su experiencia, tienen puntos de vista que se deben resaltar, dada su cercanía con los artistas del espacio público. Son ellos quienes tenían de primera mano las impresiones de los artistas sobre todas y cada una de las actividades realizadas y la manera como fueron recibidas por la población objetivo de la Regulación.

Si bien es cierto que estas impresiones no son del todo objetivas, puesto que no vienen de una fuente primaria, sí es cierto que, por las condiciones sanitarias, fue la fuente más cercana a la realidad con la que se contaba.

Se planteó un dialogo entre los participantes, en donde cada uno de ellos manifestó sus impresiones y realizó un diagnóstico sobre la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público. Para orientar el dialogo se plantearon 5 preguntas que tenían un fin específico. La primera tenía el objetivo de generar diálogo en la mesa de trabajo y las otras

cuatro, el de identificar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, de la siguiente manera:

Inicial	¿Qué impresiones tiene de la Regulación de Actividades Artísticas?
Fortaleza	¿Qué deberíamos repetir en el 2021?
Debilidad	¿Qué no deberíamos dejar que vuelva a pasar?
Oportunidad	¿En cuál de las acciones deberíamos profundizar?
Amenaza	¿Por qué la relación con los artistas se podría deteriorar?

El orden del ejercicio empezó con una pregunta general de la Regulación y un panorama general sobre el mismo.

1. ¿Qué impresiones tiene de la Regulación de Actividades Artísticas?

Ante esta pregunta las respuestas de los participantes fueron las siguientes:

- Una de las intervenciones que dio pie para la primera discusión es el reconocimiento de las buenas relaciones entre los artistas regulados y el equipo de campo del Idartes. Se hace la salvedad que el “supuesto” disgusto de los artistas no es con las personas que tienen a su cargo la Regulación, sino más bien con la institucionalidad que hay detrás de ella. Incluso, se puede decir que ni siquiera el disgusto es con la SCRD o el Idartes, sino más bien con la norma que los regula y que es con lo que ellos no están de acuerdo, ya que manifiestan que esta no está ajustada a sus verdaderas necesidades.

El malestar de los artistas es que, entre otros, *“el gobierno no les da plata”*, además *“la policía los quita”* y a ellos no les gusta eso. Dicen además que *“hay muchos vendedores y por eso no pueden trabajar”* o que *“la regulación está mal diseñada y no se ajusta a lo que ellos necesitan”*.

Hay mucho inconformismo con el tema de los cupos asignados en cada una de las zonas priorizadas. Este es un reclamo continuo de parte de los artistas, quienes quisieran tener más cupos autorizados en los planes de manejo. Los artistas, al ver las condiciones del espacio público se dan cuenta que sí es posible que haya más cupos en cada una de las zonas y no estar limitados a un número tan pequeño que les quita las oportunidades. Además, la definición de los impactos limita que los artistas se puedan ubicar en diferentes espacios, ya que la oferta no satisface la demanda. Por ejemplo, muchas veces sobran cupos de impacto bajo, pero faltan cupos de impacto medio.

Los artistas manifiestan que la institucionalidad exige, pero que no da nada. Siempre preguntan sobre qué es lo bueno detrás de la Regulación, más que pedir un papel.

- Frente al proceso de construcción de la Regulación de Actividades Artísticas, los aportes de parte de los artistas fueron muy reducidos, es decir, el proceso de participación no se dio.

En el 2016 se hizo una prueba piloto, y al principio a los artistas se les dio una dirección exacta donde se deberían ubicar. Eso se cambió con la implementación de la Regulación en el 2019 y hubo muchos cambios. En un inicio, todos los artistas buscaban el tramo 1 de la Carrera Séptima, y cuando llegó la Regulación y se implementaron los planes de manejo, hubo menos cupos para algunos artistas de las disciplinas de las “artes plásticas” que se ubicaban en ese lugar.

Cuando inició el trabajo del equipo al interior del Idartes, la primera tarea fue socializar una Regulación que ya estaba hecha. Eso implicó que no se construyera la Regulación de Actividades Artísticas con el acompañamiento de sus primeros interesados que son los artistas del espacio público. Allí se les dijo que tenían que registrarse y ser aprobados, se les informó, pero no se les consultó.

- Cuando se hizo el registro en marzo de 2019, se vio que no había una coherencia entre los artistas del espacio público registrados y el número de cupos que se había ofrecido en los diferentes planes de manejo. Es decir, la demanda siempre fue mayor a la oferta.

Uno de los problemas más grandes, es que los planes de manejo y la Regulación en general, se construyeron con información del año 2016, para un proceso que se gestionó en el año 2018 y que se implementó en 2019. Al inicio la Regulación sólo funcionaba para 150 artistas y había 100 artistas más que pedían cupos. Hoy en día (diciembre de 2020) ya hay 308 artistas aprobados y se cuenta con el mismo número de cupos en las zonas reguladas.

- Hay muchos cupos para estatuas humanas o artistas de impacto bajo, pero la verdad es que la mayor cantidad de artistas son artistas plásticos, que no tienen cupo en los planes de manejo. La mayoría de los cupos están destinados a los artistas de impacto bajo como estatuas humanas. Casi no hay cupos para artistas de impacto medio. En algunos casos se han tenido que pasar otros artistas como fotógrafos, que son de impacto medio, en un impacto bajo porque los cupos no dan para la demanda de artistas.
- El problema de la Regulación es que no fue pensada para los artistas, sino para cumplir con el fallo de la tutela. La verdad es que no se pensó en los artistas, o en la dinámica de la calle. La Regulación fue más pensada desde la institucionalidad y no desde la realidad.

- La prueba piloto (2015-2016) se hizo sobre el tramo 1 de la Carrera Séptima y esa es la razón por la cual es el lugar más organizado. Los planes de manejo posteriores no se hicieron con trabajo de campo o pruebas piloto previas que contaran con la participación de los artistas.

Cuando se socializaron los planes de manejo, el primer choque fue con los artistas quienes se sintieron atacados porque ellos llevaban tiempo construyendo los espacios y, de repente, la institucionalidad les decía que se tenían que ir y rotar en otros espacios. Este es el caso específico de los narradores del Chorro de Quevedo y los dibujantes de la ETB, que les dijeron que se tenían que ir de un lugar que habían ocupado "históricamente".

- La Regulación llegó a romper la historicidad y los procesos que se venían gestionando en diferentes espacios de la ciudad. Por eso hubo tantos choques entre los artistas y la institucionalidad.

Los narradores orales de la Carrera Séptima no tienen el mismo público del Chorro de Quevedo, ya que son dos escenarios completamente diferentes y ponerlos a rotar, es no reconocer su misma naturaleza.

Los narradores del Chorro de Quevedo ya tenían procesos con la Alcaldía Local de la Candelaria, que la Regulación llegó a romper. Ellos tenían que salir de su espacio tradicional para empezar a moverse. Pasa lo mismo con los dibujantes que tenían su lugar en donde eran reconocidos por su presencia y, de repente, les estaban diciendo que se tenía que mover del lugar.

- Otra cosa que se pudo evidenciar es que, dentro del sector se tienen 10500 espacios de participación y con los artistas del espacio público, no se tiene una mesa de participación. Esto no quiere decir que se tenga que crear un espacio específico, pero sí es necesario generar un espacio de diálogo y construcción colectiva. Eso es una mora que tiene el sector cultura por hacer. Esto no se trata de prometer imposibles, sino de dirimir conflictos. Uno de los retos es establecer unas mesas de trabajo con los artistas y darle prioridad a los narradores orales y los dibujantes.
- El talón de Aquiles de la Regulación es desconocer la historicidad, ya que, si bien es cierto que se debe buscar el cuidado del espacio público y la democracia urbana, sí es necesario reconocer procesos históricos que tienen los mismos artistas en el ejercicio de sus prácticas.

2. ¿Qué deberíamos repetir en el 2021?

La segunda parte de la conversación tuvo el objetivo de encontrar las fortalezas de las acciones que se desarrollaron en el 2020.

- La primera impresión de parte del equipo es que se debería repetir y continuar con la articulación y participación que se tuvo con los artistas. Antes ellos venían y se registraban y obtenían un permiso y hasta ahí quedaba la relación. Pero en el año 2020 la misma pandemia hizo que se tuvieran en cuenta para otro tipo de procesos permitiendo que se generaran lazos fuertes entre los artistas y la institucionalidad.
- Se deberían repetir los procesos que se adelantaron con los artistas con actividades como las rutas navideñas. Esas actividades hicieron que los artistas se sintieran felices y dignificados como artistas.
Esos procesos hicieron que los artistas se sintieran parte de la Regulación. Ya no se sentían como un actor externo a la misma, sino que ahora veían los beneficios de pertenecer a ella. Aquí el ejercicio ya no era uno en el que ellos se acoplaban a una regulación que ya estaba en marcha, sino más bien uno en el que se obtenían beneficios mutuos. Incluir a los artistas en los procesos de Idartes o de la Secretaría, es lo que ellos quieren de la Regulación y eso fue lo que se vio con las actividades del año 2020.
- Esto permitió ver que los artistas están dispuestos a recibir, y también a dar. No es sólo un proceso de circulación de las artes lo que a ellos les interesa, sino también procesos pedagógicos en los que ellos puedan aprender, pero también unos en los que puedan enseñar. Ellos realmente quieren cualificarse en sus prácticas.
De los procesos que se hicieron previamente con ejercicios de pedagogía y cualificación (sobre redes sociales y finanzas), se pudo ver que los artistas no estaban del todo interesados en esos temas. Pero lo que pasó este año ha permitido fortalecer el interés de parte de los artistas por cualificar sus prácticas.
- La Regulación no debe ser un permiso y ya. Los estímulos que se les entregan a los artistas hacen del proceso una motivación para continuar en él. Hay artistas que han llegado a las oficinas del IDARTES a decir que están felices, porque emocionalmente, poderse parar en un teatro o una tarima, hace que su estado de ánimo mejore considerablemente. Incluso, se llegó a decir que este tipo de

procesos, no tienen valor al lado de un mercado, ya que estar en un escenario **hace que el artista se sienta realmente artista**.

- Hay artistas que cuentan, por ejemplo, que se han inventado “una tablita” para que sus obras se vean más chéveres. Eso demuestra que los artistas quieren mejorar la presentación de sus obras y por ese lado es que hay que dignificar su labor con cursos de emprendimiento.
- Los artistas saben que lo que hacen, lo hacen empíricamente, pero manifiestan también que quieren tecnificar su arte y por eso quisieran tomar algunos cursos que permitan eso. Los artistas ya lograron lo primero que querían, que era ser reconocidos como artistas, pero ahora están buscando más cosas que se han hecho manifiestas con estos procesos que se están llevando a cabo. La posibilidad de cualificarse o de presentarse en mejores escenarios.
- Hay artistas que han manifestado que están aprendiendo a tallar en madera y lo están haciendo por la plataforma “youtube”. Esto quiere decir que sí hay disposición de aprender y esa es una de las cosas que se debe incentivar en el año 2021.
- Esto supera barreras de edad y, para ello, se podrían buscar alianzas con el SENA que, de hecho, los mismos artistas han manifestado su interés en esa relación entre el sector cultura y el SENA.
- Esto no se trata de solucionar la vida de los artistas, sino que se trata de ofrecer herramientas para que los artistas puedan ejercer su práctica de una manera mucho más cualificada, técnica o profesional.
- Luego de las presentaciones en los “corredores navideños”, los artistas manifestaban saber que eran artistas del espacio público, pero el hecho de estar en esa tarima hace que se sientan parte del gremio de los artistas de la ciudad que es algo mucho más grande para ellos.
- Con el término de “artista del espacio público”, se ha logrado dignificar la labor. No obstante, también se hace referencia a que internacionalmente el término que se usa es el de “artista callejero”. Hay que pensar en que, en el afán de dignificar, se están cambiando conceptualmente las cosas, pero la verdad es que el arte callejero es “arte callejero” y eso no quita ni pone. De hecho, su reconocimiento está en la calle. Incluso, la estrategia del IDARTES tiene por nombre “Arte a la calle” y de ahí fue que salió “Memorias de la KY” porque hay que resignificar la labor de la calle en su práctica artística.
Desde lo institucional se está manejando un lenguaje vergonzante de la práctica artística, pero la pregunta es ¿Cuál es el problema de decir “artista de calle”? Hay que empezar por reconocer su trayectoria en su escenario natural que es la calle.
- A nivel institucional se deberían repetir las estrategias de consecución de recursos para invitaciones o convocatorias para los artistas del espacio público. Eso marcó un camino que demostró que se pueden hacer cosas que están ligadas a la Regulación, pero que no necesariamente son la Regulación. El reto es que esos recursos ya no sean parte de invitaciones públicas, sino que hagan parte del “Programa Distrital de Estímulos”.

- “Memorias de la KY” dejó varias enseñanzas, como que se pueden hacer convocatorias por categorías o que los artistas, en su producto final, tengan una presentación abierta con un escenario en otros eventos de la ciudad. Esa sería una muy buena estrategia para incentivar a los artistas.
Seguramente no se van a tener los mismos recursos del 2020 en el futuro, pero sí se puede buscar la manera de optimizarlos, de tal manera que, se continúen con estos procesos que ya están andando.
- La campaña “El arte llega a tu casa. Alas por la vida” es una estrategia que también mostró muy buenos resultados y se debe mantener para fortalecer la relación con los artistas del espacio público.
- Se tiene que seguir pensando la Regulación, paralelamente a la Regulación. Hay que trabajar con los artistas al margen de lo establecido en la normatividad. No se debe depender de los protocolos institucionales como la CIEP o instancias políticas para que puedan suceder cosas. Un ejemplo de esto es lo que sucedió con el IDR en el año 2020, en donde se pudieron llevar a cabo cosas que no necesariamente implicaron procesos superiores como lo son la CIEP o incluso una UTA.
No quiere decir lo anterior que se tengan que desconocer esos espacios, pero el 2020 permitió descubrir muchas alternativas que no necesariamente están ligadas a esos protocolos del espacio público. Eso se puede replicar en las plazas del mercado y en los parques metropolitanos.

3. ¿Qué no deberíamos dejar que vuelva a pasar?

Luego de revisar los ámbitos positivos de las acciones del 2020, se dio paso a una retroalimentación sobre las cosas que se deberían mejorar en el 2021. Esto permitió encontrar varias debilidades del proceso y hojas de rutas para los frentes en los cuales se debería actuar.

- La Regulación está muy encasillada en los temas legales y procedimentales. Para cualquier actividad hay que mirar si hay planes de manejo aprobados, o si la CIEP lo aprobó o si el DADEP da el permiso o no y eso implicó que en el 2020 se perdieran muchas oportunidades. Un ejemplo fue el caso de la Alcaldía Local de la Candelaria quienes querían ofrecer muestras artísticas, pero por razones normativas, la oportunidad se perdió. En estos casos, los procesos jurídicos están cerrando muchas oportunidades.
Los artistas no pueden ubicarse en otros espacios si antes no se ha hablado con diferentes instancias que hacen que el proceso sea muy lento. El proceso no debería ser tan rígido y se debería pensar más en los artistas.
- Lo que sucedió en el Parque Nacional Enrique Olaya Herrera en la temporada navideña del año 2020 no se debería repetir. El parque se volvió una venta ambulante abierta y la idea era tener un corredor navideño con presencia de artistas del espacio público. Eso se desdibujó completamente. Eso mismo pasó en el parque de la Independencia. Para esos dos parques se debería empezar desde agosto o septiembre a gestionar con el administrador del espacio público la organización del lugar para que el desorden que se vio no se repita.
- No se debería permitir que el Instituto para la Economía Social -IPES-, con el supuesto que todos los actores del espacio público son vendedores informales,

tome el control de todos los ámbitos, en el que incluso llegaron a tomar decisiones sobre los artistas del espacio público. Como sector se tienen que hacer más visibles los procesos para que se respeten y no se modifiquen a conveniencia de otras maneras de organizar los diferentes lugares de la ciudad.

- No podemos vernos desarticulados en términos del sector. Particularmente, el equipo de Cultura Ciudadana lo encontramos en campo desarticulado de las acciones que se estaban realizando. Como sector deberíamos mostrar una sola cara que trabaje al unisonó y que muestre resultados conjuntos. En las campañas que se realizaron, los equipos están actuando por su lado y no como parte de una estrategia conjunta.

En los PMU de los diferentes espacios suelen preguntar por acciones que realicen otras direcciones de la SCRD y no es muy clara la respuesta que se está dando desde el sector, ya que se está trabajando de manera desarticulada. En general, la SCRD debería hacer más presencia en los procesos interinstitucionales de campo, ya que muchas veces se encuentran desconectados de otras entidades.

- Las estrategias, independientemente de cualquiera que sea, deberían ser planeadas con más tiempo. Eso permitiría que los artistas puedan apreciarlas más. No obstante, se aclara que estos ejercicios, por ejemplo, de corredores navideños, implicaron oportunidades que no se podían desaprovechar, y es que, en este sentido, la oportunidad era única porque dependía de recursos públicos comprometidos. Por lo anterior, hubo dos opciones: 1 sumarse a una estrategia que ya venía preparada y con recursos económicos o 2. No contar con ninguna estrategia para navidad.

Si bien es cierto que se debería contar con tiempo para cualquier estrategia, también se debe tener muy claro el horizonte para aprovechar momentos que no se van a repetir.

- Hay que tener mucho cuidado con las acciones que se realicen, porque la Regulación no es un ejercicio asistencialista, sino que tiene por misión la circulación de las artes. Es claro que las condiciones socioeconómicas de los artistas sí requieren algunas ayudas, pero el objetivo de la regulación no es ese. Ahora, se ha visto en anteriores ejercicios que cuando se ofrece algo a los artistas, ellos van a querer mejores cosas después y sí no se les da, entonces la relación se deteriora entre ellos y la institucionalidad.

Hay que ser muy claros con los artistas, hay que comunicarles que la Regulación no se trata de dar ayudas. Si eso no se tiene claro, luego se empezarán a exigir cosas para las cuales la Regulación no está hecha. El ejercicio pedagógico tiene que ser muy fuerte al respecto para poder educar sobre el proceso y entender que, no es obligación del sector entregar recursos a los artistas.

En la búsqueda por enaltecer el ejercicio de los artistas en el espacio público, se podría pensar en algún tipo de plataformas para los artistas. Esto puede enaltecer su práctica y dignificar su actividad. Esto es una opción de lo que se podría hacer a futuro, ya que, bajo el escenario actual, la Carrera Séptima se desvirtuó. Este espacio debería ser mayoritariamente para los artistas del espacio público, pero lo que durante esta administración sucedió es que se les entregó a las ventas informales de la ciudad, en cabeza del Instituto para la Economía Social. En ese sentido hay dos opciones: 1. Seguir discutiendo lo que debería pasar con la Carrera Séptima, que es una tarea que hay que hacer porque es una de las zonas reguladas,

o 2. Abrirnos espacios en otros escenarios y en otros lugares buscando la mejor alternativa para los artistas del espacio público.

- Otra de las cosas que no debería volver a suceder es que cuando la SCRD abra espacios, no se debe dejar al IDARTES sin información en la calle. En el caso de la campaña “El arte llega a tu casa. Alas por la vida”, la SCRD realizó todo vía correo electrónico, pero la diferenciación entre las entidades no es muy clara para los artistas y eso implicó que hubiese reclamos al IDARTES por una campaña que estaba gestionando la SCRD. De hecho, uno de los temas más graves, es que, por efecto de la demora en los pagos de la campaña, los artistas no querían participar en la Invitación pública “Memorias de la KY”, porque argumentaban que en la campaña les habían quedado mal y pasaría lo mismo en la invitación. Para eso se requiere que la Secretaría de Cultura esté realizando salidas de campo con los artistas para que puedan dar respuesta por sus propias actividades.
- Algo que no se debería repetir es que se abran zonas reguladas por afán y por mostrar resultados. Por ejemplo, la apertura de espacios como Parque Santander o Parque Periodistas, que han sido zonas que los artistas no ven con buenos ojos y que, en teoría, están funcionando, pero en la práctica, los artistas no quieren asistir porque no les conviene estar allí.
En algún momento se discutieron esas zonas y se mencionó que no era buena idea abrirlas hasta que no se hicieran pruebas piloto para ver el interés de los artistas, y de repente esas zonas ya estaban habilitadas y funcionando como zonas reguladas. El resultado en esos lugares es que los artistas no quieren usar esos espacios, porque hay mucha inseguridad. Incluso, los artistas han recibido amenazas con armas cortopunzantes por ubicarse en ese espacio.
No obstante, también se menciona que estos espacios han servido como “cupos fantasma” para la Regulación. Esto ha permitido tener más cupos y que los artistas puedan usarlos. Esta es una estrategia que se ha usado para poder atender la demanda, ya que la oferta no es la requerida.
- Los artesanos aún siguen buscando abrigo en la Regulación de Actividades Artísticas y la entidad encargada (Secretaría de Desarrollo Económico) no ha puesto el interés por atender a la población que debería atender. Esa población se siente muy desprotegida y alguien debe atenderlos. Debería haber una mesa interinstitucional que busque alternativas para atender la población de artesanos.
- Los planes de manejo no están ajustados a la verdadera capacidad de los espacios. No es posible que, hoy por hoy, la Carrera Séptima esté llena de vendedores informales y los artistas sí están reducidos por una supuesta capacidad del espacio. Los vendedores pueden incluso llegar a triplicar el número de artistas y a ellos sí se les autoriza estar sin ningún tipo de restricción. Este tipo de situaciones sí se deberían elevar a Comisión Intersectorial del Espacio Público, para que los administradores del espacio público y gestores de las diferentes actividades logren llegar a acuerdos para que la carga del espacio público sea realmente la que puede sostener el espacio.
- También se deben cambiar los horarios para los artistas, ya que hoy es muy restrictivo el tiempo a horas de la tarde, pero la verdad es que el medio día puede ser un escenario ideal para que los artistas puedan ejercer su práctica sin molestar a nadie.

- Es importante tener en cuenta las propuestas de los artistas para que se pueda empezar a trabajar sobre nuevos lugares para regular. Se han presentado casos en que los artistas presentan iniciativas y estas no son tenidas en cuenta para hacer, por lo menos, planes piloto en esas zonas.

4. ¿En cuál de las acciones deberíamos profundizar?

Dentro del ejercicio también se buscó encontrar oportunidades en las que las acciones a realizar podrían encontrar aliados y escenarios de mejora en el futuro.

- Los ejercicios que se realizaron en la calle con los corredores navideños demostraron que hay calidad de parte de los artistas del espacio público, entonces se podría pensar que, así como hay eventos como “Rock al parque” o “Jazz al parque”, se podría pensar en un evento como “Arte a la calle”. Incluso, se debería incluir a los artistas del espacio público en todos los festivales de la ciudad. Por ejemplo, hay artistas que han manifestado que ellos van a la “Feria del Libro de Bogotá” por una gestión propia. Entonces, la gestión que debería hacer el sector es poder llevar a los artistas del espacio público a todos estos grandes festivales y entregarles alternativas a los artistas del espacio público para que acompañen gran parte de los festivales que organiza la administración distrital.
- La demanda de artistas ha crecido mucho, hoy por hoy se cuenta con más de 300 artistas a los cuales hay que buscarles ofertas para que puedan poner a circular sus prácticas artísticas.
- Hay que darle manejo al listado de artistas registrados y aprobados, porque de 308 artistas que están registrados a diciembre de 2020, sólo se ha podido trabajar con cerca de 180 que es el número mayor de artistas que se ha logrado contactar. En ese sentido, se debería revisar la manera como se filtra el listado y así poder focalizar de mejor manera los recursos.
Una de las estrategias para depurar la lista fue trabajar con personas que hayan tenido por lo menos un permiso en el marco de la Regulación. Eso permitió filtrar las personas que nunca han hecho su práctica en el espacio público, y así mismo que no pudieran participar en las diferentes estrategias como por ejemplo “Memorias de la KY”. Eso es un avance positivo frente a la manera como se dio manejo a los artistas que sí han creído en la Regulación.
Se recomienda trabajar con las personas que son activas en la Regulación. De hecho, se debería buscar la manera de motivar a hacer uso de los permisos en la Regulación.
Una de las cosas que se ha visto es que las personas que más derechos de petición presentan ante las entidades, o que tienen más reparos frente a la misma, son las que más permisos han pedido ante el IDARTES. Eso quiere decir que, si bien la critican, si sienten respaldo de parte de la Institucionalidad.
- Se debería profundizar en la relación con la Alcaldía de la Candelaria que ha manifestado en repetidas ocasiones querer trabajar con los artistas regulados en temas culturales.
- Así mismo, se debería fortalecer la relación con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño -FUGA- y trabajar en eventos culturales en el tramo 2 y tramo 3 de la

Carrera Séptima, para que estos escenarios sean más culturales. Eso podría ser una buena estrategia para profundizar en la Regulación y fortalecer los planes de manejo de esas zonas.

- Definitivamente los procesos del 2020 permitieron dar cuenta que la mejor manera de vincular a los artistas a otras actividades es mediante una vinculación diferente a las zonas reguladas. Es clara la posibilidad para que los artistas se vinculen a otras alternativas sin contar con un permiso para una zona regulada.
- Antes de abrir cualquier zona se debería trabajar con planes piloto en donde los artistas den cuenta de las ventajas y desventajas de abrir una zona regulada. De hecho, en las acciones que se van a realizar con el IDR en el 2021, en el Parque Simón Bolívar, se tiene contemplado que sean los artistas los que vayan y luego cuenten cómo les fue y si están de acuerdo en abrir una zona regulada en ese espacio.
- Se tienen que empezar a realizar mesas de trabajo con los artistas, ya que no se puede dejar perder esa relación que se consolidó en el 2020. El dialogo tiene que ser constante.

5. ¿Por qué la relación con los artistas se podría deteriorar?

Finalmente, el ejercicio finalizó con la búsqueda por posibles amenazas que podrían jugar en contra de la Regulación y en determinado caso, si no se enfrenta, podrían debilitar la relación con los artistas y la misma Regulación de Actividades Artísticas.

- Los artistas manifestaron en repetidas ocasiones que, en cambio de contratar a operadores logísticos en los diferentes programas y eventos planeados, se podría contratar a una organización de los mismos artistas para que el dinero quede en los mismos artistas y no en intermediarios que coordinen los procesos como por ejemplo el “Teatro R101” y “Gotas de Mercurio”. Los artistas quieren hacer una organización con personería jurídica y todos los documentos que soporten esta iniciativa para que sean ellos los que puedan manejar el proceso.
Se aclara que en términos de contratación pública hay unos requisitos que se deben cumplir, y no cualquier organización puede solicitar recursos sin cumplir unos mínimos. La organización de los artistas puede ser un objetivo a mediano y largo plazo en el que ellos se puedan acreditar como proveedores para lo que se les contrate.
- En pandemia se logró caracterizar a los artistas como una población vulnerable (incluso, algunos de los artistas se han visto durmiendo en la calle, en una clara situación de habitabilidad de calle), y eso implica que se tiene que seguir trabajando para mejorar sus condiciones. No obstante, hay que ser muy claros con ellos al decirles que las ayudas que se entregaron en el año 2020 fueron por efecto de la emergencia sanitaria y esa situación no se va a repetir periódicamente.
De hecho, en el mismo año 2020 ya se han visto casos en los que los artistas recibieron un monto por su participación en una actividad y en una siguiente actividad recibieron menos dinero y manifestaron su inconformismo. Por ello, es necesario ser muy claros frente a lo que significa la regulación y poner de manifiesto que no se trata de un programa de corte asistencial. Así como también dejar claro que no todos los eventos implican contar con producción (tarimas, sonido y otros.)

- La finalización del año 2020 fue muy buena en términos de relación con los artistas del espacio público, pero los inicios del 2021 serán momentos muy fríos en la relación entre artistas y la institucionalidad ya que, por la misma lógica de la administración distrital, muchos procesos se detienen de un año a otro. Por lo anterior, sería muy importante que en febrero o marzo se puedan dar esas mesas de trabajo con los artistas para no perder ese ritmo que se está llevando con ellos. De esa manera se puede empezar a trabajar en conjunto con ellos para la reestructuración de la Regulación de Actividades Artísticas y empezar por los casos más críticos que son los de los narradores orales y los dibujantes. Esto permitirá mantener la disposición que los artistas, hasta el momento, han tenido.
- No todas las actividades tienen que depender de recursos económicos, estas también pueden ser capacitaciones o procesos formativos que los artistas recibirían de muy buena manera. Hay muchos artistas que están interesados en aprender cosas relacionadas con sus prácticas, incluso hay algunos que como trabajan con turistas internacionales quieren aprender inglés.
- Para los talleres que se van a realizar con los artistas es importante tener en cuenta los horarios que manejan. Ellos trabajan en el día o los fines de semana y programar estos talleres en estos momentos puede implicar desinterés de parte de los convocados. A ellos les interesan actividades en las mañanas.
- En la Plazoleta de Lourdes no se ha hecho nada con el tema de seguridad. Preocupa que al momento en que se abra esa zona regulada, los artistas tengan que salir de allí por lo que se vayan a encontrar en ese espacio. De hecho, hay artistas que ya han trabajado el lugar y salieron de la plazoleta precisamente por la inseguridad del lugar. Es una zona que actualmente tiene situaciones graves de prostitución y microtráfico. Además, en este momento el lugar ya no presenta las mismas condiciones de antes. Las escaleras que antes usaban los narradores orales han sido cerradas por la iglesia de Lourdes y ese espacio ya no se puede utilizar. La pregunta es si esta zona va a ser funcional en el momento que se logre abrir. Al respecto se menciona que la zona no está en las mismas condiciones de antes. De hecho, la salida de campo que se realizó en este lugar dio cuenta del trabajo que está adelantando la Secretaría de Desarrollo Económico, con una feria artesanal en la plazoleta. Además, se vio el acompañamiento de la Alcaldía Local y los referentes de Seguridad y Convivencia quienes están presentes en el territorio, ofreciendo incluso personal de la Policía Nacional.
- El 2020 sirvió para mostrar una cara amable de la Regulación, y a los artistas se les ha manifestado que esto es un abrebocas de todo lo que va a empezar a cambiar en la misma. Las acciones que se van a seguir haciendo en el futuro no pueden limitarse a entregar un papel que sea un permiso para estar en la calle, sino que las actividades que se les van a ofrecer en el 2021 deben ser continuas y en lo posible mejores. No obstante, el tema de los recursos es un factor que juega en contra ya que no es necesariamente claro que la oferta se vaya a dar de manera regular o periódicamente.
- Hay que garantizar cupos para que los artistas puedan ejercer su práctica artística. Si existe una norma, pues hay que ser consecuente para que los artistas encuentren

oferta de cupos y espacios para que puedan desarrollar su práctica. Muchas veces lo que se les termina diciendo a los artistas es que no hay cupo y por eso no pueden ejercer su práctica en condiciones normales.

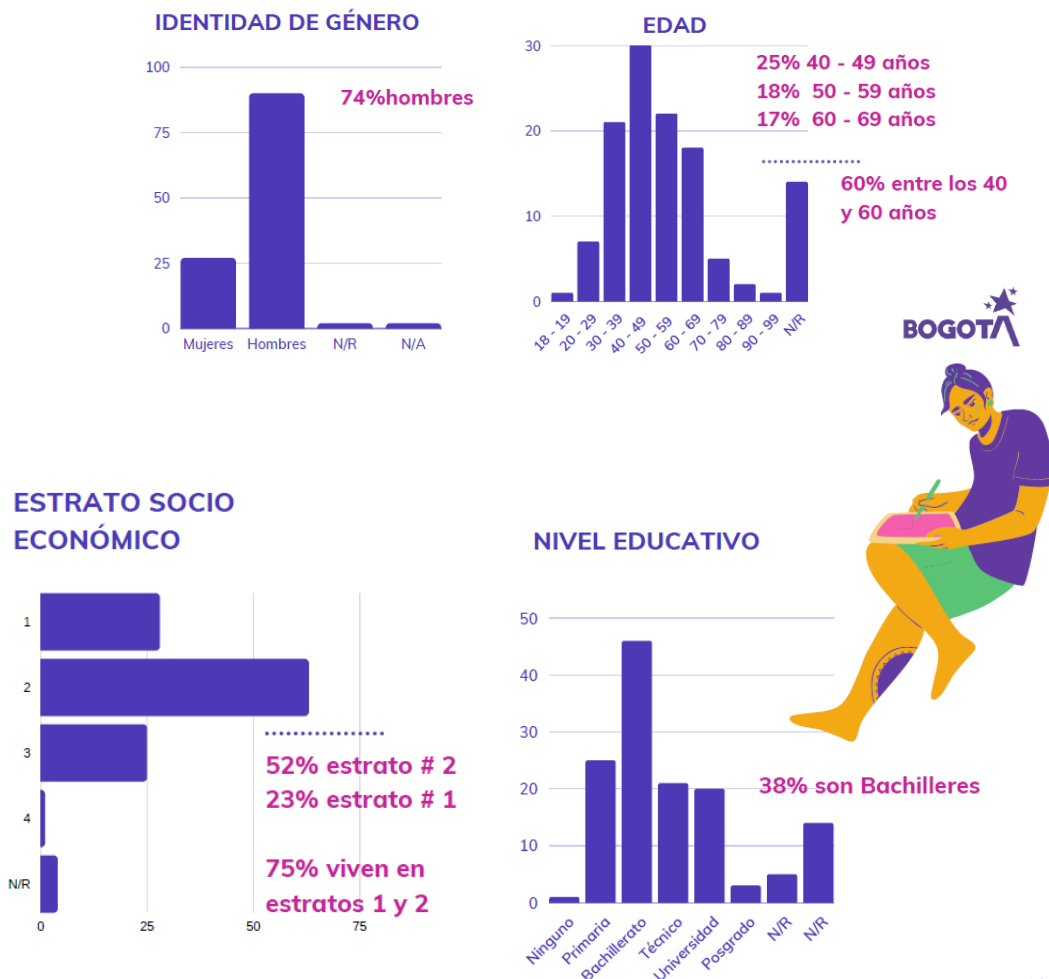
- La seguridad en los espacios está mediada por un acompañamiento de la Policía Nacional que se ha visto muy reducido en esta administración. Eso tiene que ver con una manera de ver la política y es que algunas administraciones consideran que la policía no debería estar para administrar el espacio público y sus actores, sino para otro tipo de situaciones. Eso perjudica la Regulación porque finalmente es la autoridad policiva la que puede hacer que la Regulación funcione.
- Dado que la gerencia de la Carrera Séptima la está llevando el IPES, la relación con los vendedores informales va a ser muy complicada. Los temas estructurales no dependen del sector y definitivamente esa situación no va a cambiar la manera como está funcionando el espacio público, pero bajo esas condiciones hay que seguir operando. Tiene que haber una articulación y un manejo claro entre las entidades gestoras de las actividades que se dan en el espacio público. Muchas veces las decisiones de otras entidades van en contra de procesos que ya han adelantado otras, como sucede con el caso de la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público. Estos problemas se deberían elevar a la Comisión Intersectorial del Espacio Público, para ponerlo en la agenda. Al menos se debe dejar en un acta en donde se sienta un precedente.
- No se debería dejar a los artistas para que defiendan su espacio y entren en confrontación con otros actores. Ese mal manejo administrativo está en detrimento de la Regulación. En general los artistas son los que menos problemas tienen con la policía.
- Hay actividades que sólo usan disfraces y que, por lo mismo, no son actividades artísticas reguladas. Los artistas regulados deberían diferenciarse de esos que no son regulados y para ello se puede incluso pensar en plataformas que los diferencien.
- Se deberían evaluar criterios y empezar a vetar a las personas que no cumplen con los criterios de la Regulación. Como, por ejemplo, los que usan disfraces, los que hacen artesanías. Hay que reevaluar como depurar a las personas que están incumpliendo los criterios mínimos. Buscar la manera en que por medio de herramientas legales se pueda sancionar a quien incumpla los requisitos para hacer parte de la Regulación
- En los PMU de la Carrera Séptima incluso se está hablando de “artistas no caracterizados” para referirse a los artistas que no están regulados con Idartes. Se ha repetido muchas veces que no se deberían llamar artistas, sino “actividades no caracterizadas”. El problema más grande de estas actividades es que siguen estando en el espacio público porque la policía no está colaborando con el control del espacio y las personas que están autorizadas. Por lo anterior, pareciera que fuera una pelea perdida y en esa medida se debe empezar a buscar otras alternativas para ofrecerle a los artistas.

Año 2021

A partir de los dos ejercicios anteriores, y con el objetivo fundamental de reestructurar la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público, en el año 2021 las dos entidades gestoras de las actividades artísticas coordinaron e implementaron un proceso de participación incidente con los artistas regulados del espacio público que se denominó “Mesas de diálogo con artistas del espacio público”.

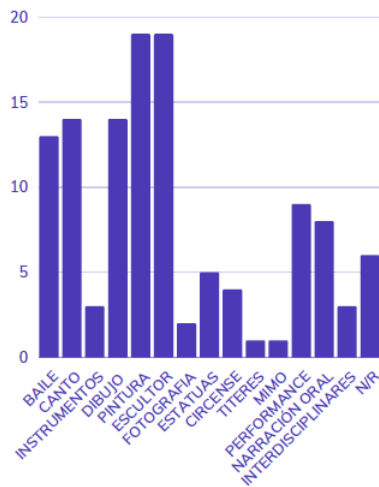
Estas mesas tuvieron el objetivo de escuchar de la propia voz de los artistas regulados las principales problemáticas que ellos han identificado para ejercer su actividad artística en el espacio público. Adicionalmente, el ejercicio permitió que los participantes se pusieran en el papel de los tomadores de decisiones e identificaran las posibles soluciones a esas problemáticas en el ejercicio de sus actividades.

Estas mesas se realizaron entre julio, agosto y septiembre de 2021. En total fueron 8 mesas de diálogo con una duración de 4 horas aproximadamente. Se invitó a la totalidad de artistas registrados y aprobados en la plataforma www.paes.gov.co, de los cuales 121 artistas aceptaron la invitación. La caracterización de los participantes fue la siguiente:



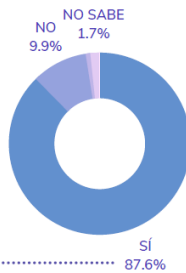
En total hubo participación de todas las disciplinas artísticas con una mayor participación de los dibujantes, pintores y escultores que, entre otras, son los que tienen mayor cantidad de registros en la plataforma www.paes.gov.co. En el mismo sentido, quienes tienen menor cantidad de registros en la plataforma fueron los que menos asistieron al ejercicio, es decir los mimos, títeres, y fotógrafos.

ACTIVIDAD ARTÍSTICA

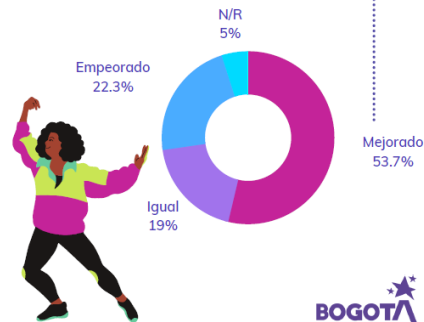


La primera parte del ejercicio buscó obtener información cuantitativa sobre el funcionamiento de la Resolución 634 de 2019. Para eso se realizaron cuestionarios individuales con preguntas claras y sencillas que buscaban que los artistas respondieran a la pregunta *¿Cómo ha influido ese lineamiento en tu trabajo en el espacio público?* Las preguntas y los principales hallazgos fueron los siguientes:

1. Para ti ¿la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público trae beneficios para los artistas y la ciudad?



2. Desde que haces parte de la regulación, tu actividad artística en el espacio público ha...



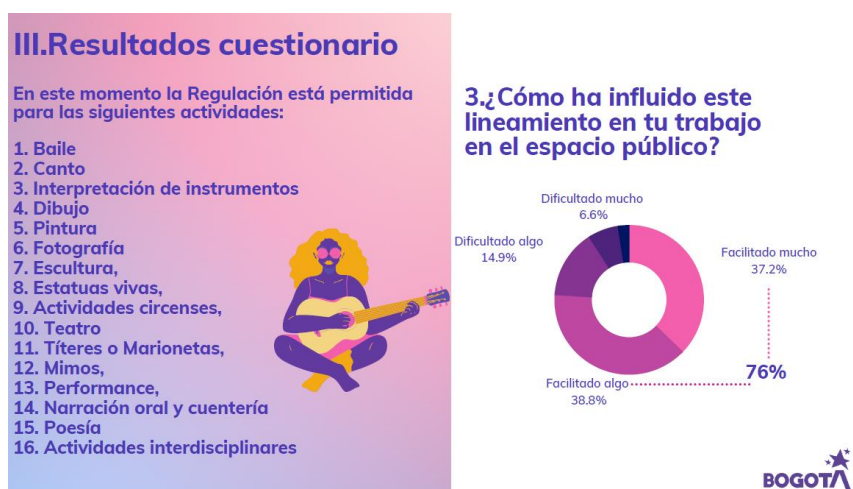
Al igual que en el ejercicio del 2019, las dos preguntas anteriores hay que relacionarlas porque casi el 90 % de los artistas consideran que es necesario tener una regulación para las actividades artísticas porque esta trae beneficios para los artistas y la ciudad. No obstante, cuando se realiza la pregunta sobre las condiciones de la Regulación que

funciona en Bogotá, sólo la mitad de los artistas creen que esta ha mejorado su actividad artística, y la otra mitad cree que ha permanecido igual o que, incluso, ha empeorado.



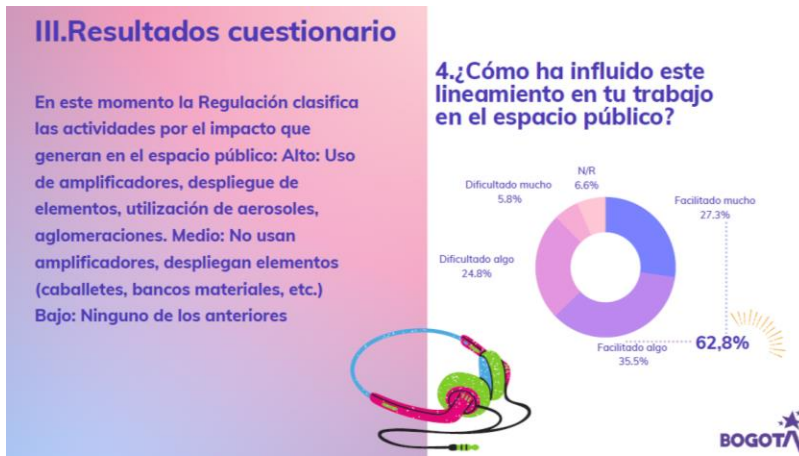
Esto hace explícito que hay situaciones que se deben mejorar para dar los mejores beneficios a los artistas regulados y que estos puedan realizar su actividad de aprovechamiento económico del espacio público con las mejores condiciones posibles.

Las siguientes preguntas estaban dirigidas a los principales lineamientos de la Regulación y cada uno de los requisitos que esta tiene para su funcionamiento. La primera pregunta evidencia que la mayor parte de los artistas siente que su disciplina artística ha sido reconocida como una actividad autorizada para realizar aprovechamiento económico del espacio público y eso genera facilidades para su ejercicio artístico.

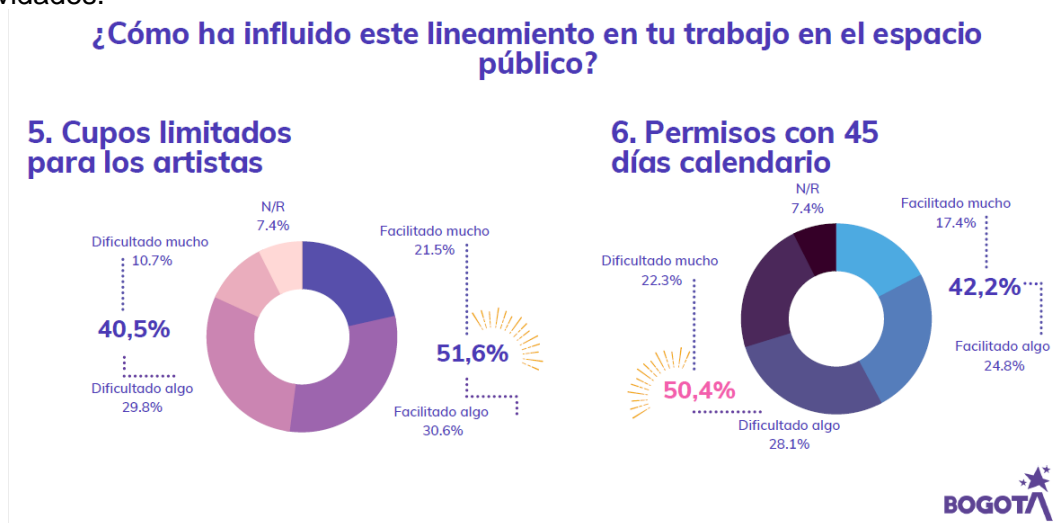


Frente a la clasificación de los impactos de cada una de las disciplinas artísticas, el grado de aceptación, en cuanto a las facilidades que este lineamiento brinda, disminuye. Sin

embargo, casi un 63% menciona que esto en general facilita su labor artística. Sólo un 6% menciona que esta clasificación dificulta mucho el trabajo artístico en el espacio público.



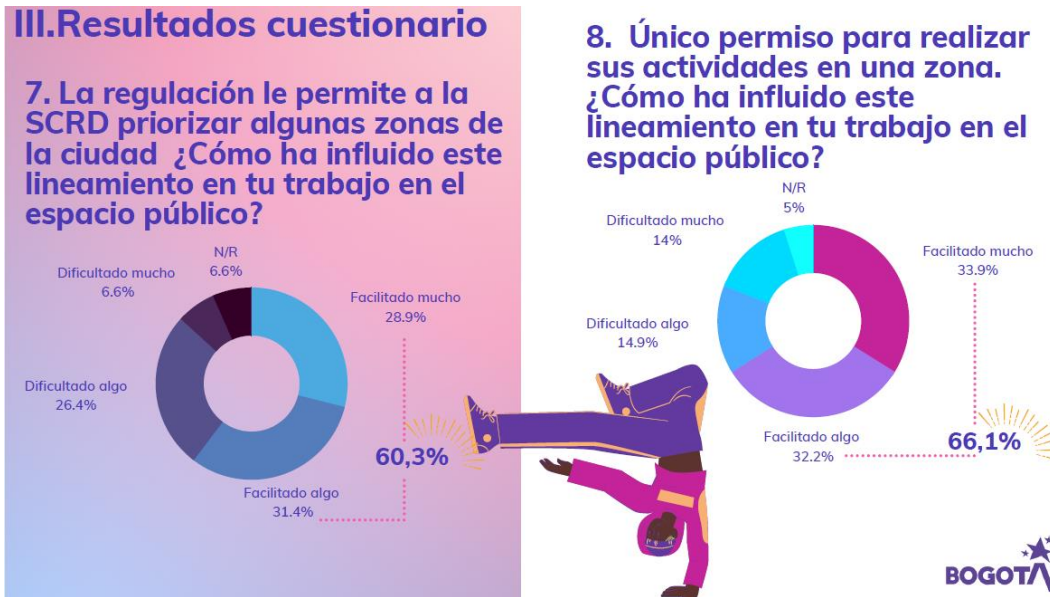
La siguiente pregunta está relacionada con los cupos dispuestos en cada una de las zonas priorizadas para la Regulación de Actividades Artísticas y, así como con la pregunta anterior, el porcentaje de aceptación de este lineamiento sigue disminuyendo. Incluso, se puede inferir que hay una relación directa entre los dos lineamientos anteriores, toda vez que los cupos están supeditados a la clasificación del impacto para cada una de las actividades.



Ahora, uno de los resultados más dicientes del cuestionario es el que arroja el lineamiento que condiciona los permisos hasta un máximo de 45 días calendario. En este lineamiento, sin ser mayoritario, la balanza se torna hacia la dificultad generada por este. De hecho, solamente poco más del 42% menciona que este lineamiento le facilita su trabajo, lo que permite deducir que este es uno de los principales baches a la hora de ejercer las actividades artísticas en el espacio público.

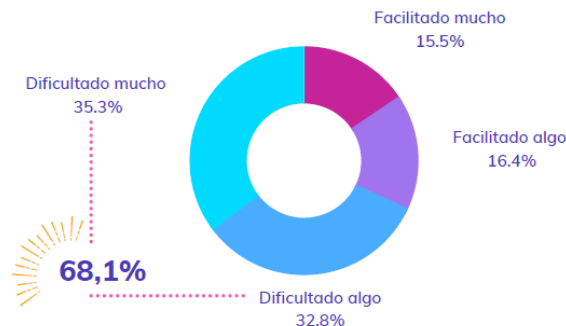
Sobre las zonas priorizadas, se pregunta sobre la gestión que han realizado las entidades gestoras para habilitar zonas para la circulación de las artes en el espacio público y si esta condición facilita el trabajo artístico. El resultado es que el 60% considera que efectivamente este lineamiento facilita su trabajo artístico. No obstante, sin ser mayoría, hay un 32% que

responde que esa condición le ha dificultado su trabajo artístico y por eso interesará revisar que hace falta para disminuir completamente esa dificultad.



Ante la pregunta sobre la posibilidad de obtener un único permiso para realizar actividades de aprovechamiento económico en el espacio público, el grado de aceptación es mayor, llegando hasta el 66% de los participantes. Esto permite inferir que la obtención del permiso, en términos generales, tiene buena aceptación porque autoriza al artista a estar en espacio público. No obstante, el objetivo inicial de esta pregunta era el de profundizar en los permisos únicos para una zona específica, toda vez que con la Resolución 634 no era posible que los artistas pudieran obtener permisos para dos zonas al tiempo. Posiblemente ese 30% que estuvo en desacuerdo con el lineamiento, lo hizo debido a esa situación, debido a que impide rotar o cambiar de zona en el término de un mismo permiso.

9. En este momento la Regulación exige que el artista solicite un nuevo permiso en otra zona distinta a la que venía trabajando. ¿Cómo ha influido este lineamiento en tu trabajo en el espacio público?



Seguramente el lineamiento que tuvo un grado de aceptación menor fue el que exige que los artistas roten de una zona priorizada a otra, cada vez que se les cumple el plazo de 45 días de un permiso entregado. Este, tal vez fue el punto más álgido de la discusión en todas las sesiones de diálogo y se revisará a fondo porque es una de las inconformidades más sentidas por parte de los artistas participantes, con casi un 70% de artistas que manifestaron que ese lineamiento les dificultaba el ejercicio de su actividad artística en el espacio público.

Con la primera parte de las mesas de diálogo se buscó obtener información cuantitativa que permitiera tener un primer acercamiento a la postura que tienen los artistas frente a los principales lineamientos de la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público. No obstante, el hecho que sea información cuantitativa no permite obtener razones causales por las cuales los artistas consideran que los lineamientos les facilitaban o dificultaban su trabajo artístico.

En virtud de lo anterior, las dos siguientes partes de la metodología estuvieron basadas en un diálogo que permitiera: por un lado, entender las razones que, individualmente, les hacían tener una u otra posición frente a los lineamientos y, por otro lado, saber cómo consideran que esas situaciones se podrían mejorar en una nueva Regulación. El objetivo final sería partir de sus observaciones para realizar la reestructuración de la Regulación y sus lineamientos.

Entonces, el segundo ejercicio de las mesas de diálogo consistió en disponer de 6 estaciones en donde se agruparon los lineamientos del cuestionario para obtener respuestas concretas sobre cada uno de ellos. Estos se transcribieron en carteleras y posticks a medida que los participantes opinaban e, incluso, generaban discusiones entre sí.





El tercer ejercicio consistió en generar mesas redondas en donde, el objetivo ya no era encontrar las falencias de la Regulación, sino que los artistas se pusieran en papel de los “tomadores de decisiones” y de manera propositiva construyeran la Regulación de sus sueños.





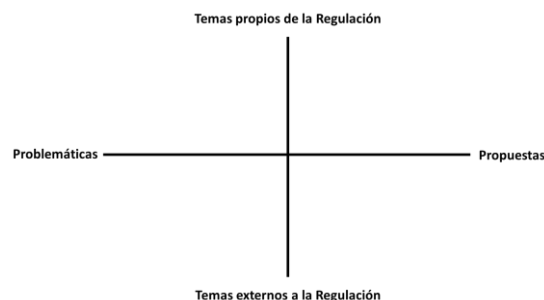
Todas las intervenciones anteriores, tanto del ejercicio estacional, como de la construcción de sueños, se transcribieron en las actas de cada una de las sesiones para sistematizarlas y luego hacer el análisis correspondiente.

La organización y análisis de la información estuvo basada en entender el tipo de solicitud o propuesta que los participantes realizaron. Dado que el objetivo principal de las mesas de diálogo era el de reestructurar la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público, el primer ejercicio fue identificar cuáles de las intervenciones estaban relacionadas directamente con la regulación y tenían una incidencia clara y directa.

A raíz de la coyuntura, y de la organización que tiene el espacio público con otros actores, como peatones, ciclistas, vendedores informales, artesanos u otros, varias intervenciones de los participantes estuvieron dirigidos a temas que desbordan los alcances de la Regulación. No obstante, dado que esas condiciones también afectan el ejercicio artístico, estas también se sistematizaron y se espera construir una ruta de trabajo con otras entidades de la administración distrital que tengan competencia sobre determinados temas.

Así mismo, como se mencionó anteriormente, el ejercicio de análisis requirió dividir las intervenciones en dos tipos: por un lado, estaban las que implicaban alguna inconformidad u observación frente a los lineamientos de la Regulación y, por otro lado, las que eran propuestas de mejora para las anteriores u otras condiciones que surgieran en el marco de las discusiones.

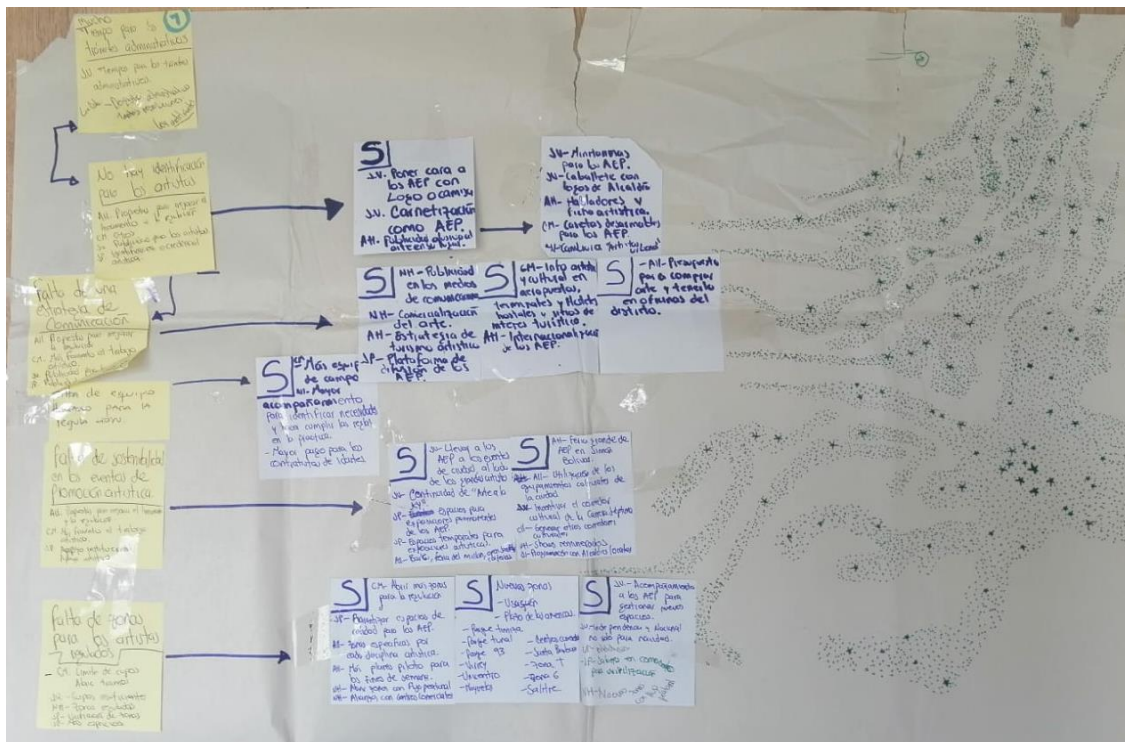
Con lo anterior, el instrumento de análisis de la información fue un plano cartesiano que logró diferenciar lo que era propio de la regulación y lo que no, pero también, lo que se configuraba como problemática o como propuesta.

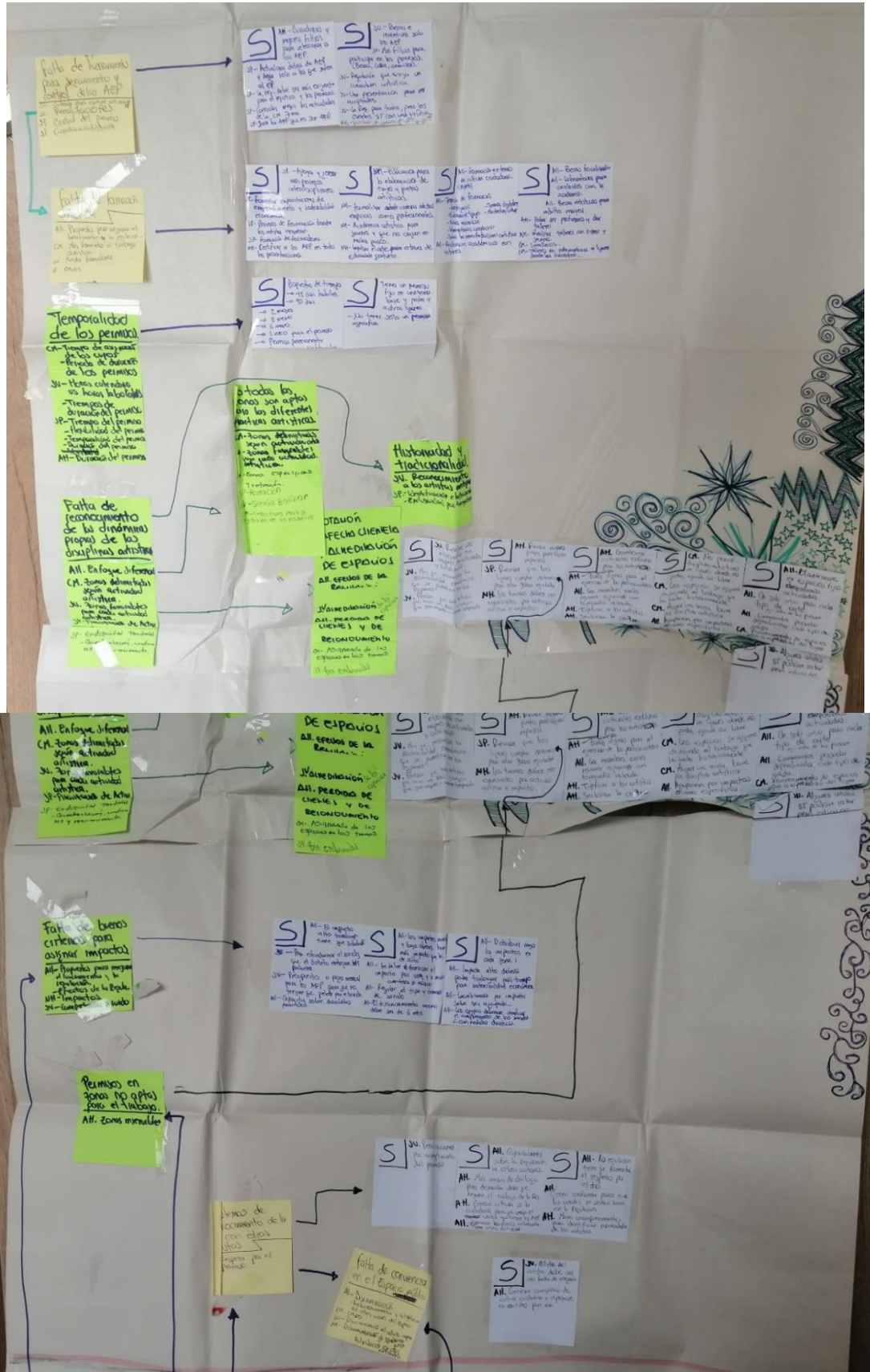


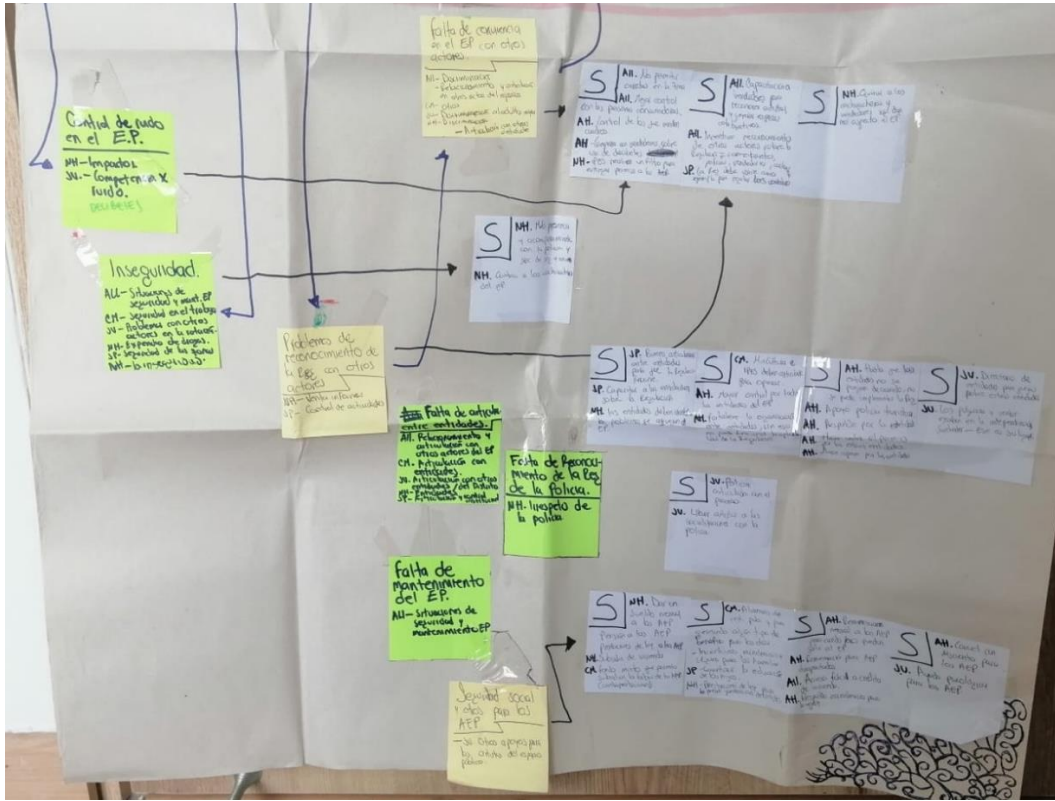
El ejercicio sirvió para encontrar relaciones causales entre las problemáticas porque, en varias ocasiones, una problemática estaba directamente relacionada con otra y el vínculo causal permitía analizar dos situaciones desde un mismo enfoque o punto de vista. A su vez, cada problemática se relacionó con una solución identificada por los artistas participantes.



El ejercicio completo de análisis y organización fue el siguiente:







Con la información organizada y sistematizada, se procedió a realizar un ejercicio de discusión con los equipos técnicos y jurídicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes, para encontrar la viabilidad de las propuestas de los artistas y, siempre, teniendo en cuenta las principales inconformidades recogidas en las mesas de diálogo.

Se realizaron en total cuatro sesiones de discusión, de cuatro horas cada una, en donde se discutieron todas las propuestas y problemáticas identificadas. La revisión se realizó de acuerdo con el orden causal que se encontró en las sesiones de diálogo, permitiendo partir de las discusiones más estructurales y luego retomar las discusiones producidas por efecto de las primeras.

Por lo anterior, las discusiones que se dieron fueron las siguientes:

Resultados de las mesas de diálogo	
Problemática identificada	Soluciones propuestas
<ul style="list-style-type: none"> - Falta de reconocimiento de las dinámicas propias de las disciplinas artísticas. - No hay un enfoque diferencial en la Regulación. - No hay zonas delimitadas según actividad artística. - No hay zonas favorables para cada actividad artística. - No hay priorización de actividades artísticas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar una etnografía con mapeo de actividades artísticas y su localización. - Hay que reconocer la sostenibilidad económica que se garantiza en los espacios tradicionales. - Pensar qué hay artistas que viven en Bogotá y otros que son viajeros y vienen por temporadas. - Revisar mejores puntos para asignar impactos.

<ul style="list-style-type: none"> - No hay una exclusividad territorial. - No hay una caracterización con condiciones y reconocimiento. - No hay reconocimiento de la historicidad y la tradicionalidad de las prácticas artísticas. <ul style="list-style-type: none"> - No hay reconocimiento a los artistas antiguos. - No hay una identificación de la historia de los artistas y los espacios. - No hay una exclusividad que reconozca la trayectoria. - No todas las zonas son aptas para las diferentes prácticas artísticas. <ul style="list-style-type: none"> - No hay zonas delimitadas según actividad artística. - No hay zonas favorables para cada actividad artística. - La rotación afecta en otras zonas. - El Simón Bolívar no le sirve a todas las prácticas artísticas. - No hay reconocimiento de los colectivos artísticos para la asignación de los espacios. - La rotación afecta la clientela y acreditación de espacios. <ul style="list-style-type: none"> - Efectos de la rotación. - No hay un reconocimiento a la acreditación de los espacios. - Hay perdida de clientes y de reconocimiento debido a la rotación. - No hay exclusividad de las zonas por prácticas artísticas. - Permisos en zonas no aptas para el trabajo <ul style="list-style-type: none"> - Zonas inservibles. 	<ul style="list-style-type: none"> - Revisar que los lugares cumplan unos mínimos para abrir nuevas zonas reguladas. - Los tramos deben ser organizados por actividad artística e impacto. - Corredores culturales exclusivos para los artistas. - Garantizar zonas dignas para el ejercicio de las prácticas artísticas. - Los narradores orales requieren espacios con una topografía inclinada. - Tipificar bien a los artistas regulados. - Sectorizar la Carrera Séptima. - No poner disciplinas artísticas en lugares donde no pueden ejercer su labor. - Los espacios se deben asignar de acuerdo con el trabajo que se ha hecho históricamente en el lugar. - Asignar una zona base por cada disciplina artística. - Agrupar lugares de acuerdo con los impactos en zonas específicas. - Mantenerse en espacios fijos dependiendo las diferentes actividades. - Un solo sitio para cada disciplina artística (Ej. Calle de los pintores). - Lineamientos pensados en cada tipo de artista. - Reconocimiento de espacios según la especialidad del lugar. - Hay algunas disciplinas artísticas que sí podrían rotar, pero otras no.
<ul style="list-style-type: none"> -No hay una identificación para los artistas del espacio público. <ul style="list-style-type: none"> -No hay publicidad para los artistas regulados -No hay una identificación o una credencial artística -Hay mucho tiempo en trámites administrativos <ul style="list-style-type: none"> - Mucho tiempo esperando el paz y salvo. -Desgaste administrativo con tantas resoluciones. 	<ul style="list-style-type: none"> -Hay que ponerle cara a los artistas del espacio público con un logo o una camisa que los identifique. -Hay que carnetizar a los artistas del espacio público. -Hay que poner publicidad al arte en su lugar de trabajo. - Hay que poner unas "minitarimas" para los artistas del espacio público - Entregar caballetes con logos de la Alcaldía de Bogotá. - Poner "Habladores" y una ficha artística frente a los artistas regulados.

<ul style="list-style-type: none"> -Tener en cuenta la ley anti trámites. -Falta una estrategia de comunicación para los artistas del espacio público. <ul style="list-style-type: none"> - No hay fomento al trabajo artístico. - No hay una publicidad para los artistas del espacio público. - No hay relación con Canal Capital 	<ul style="list-style-type: none"> - Entregar unas carretas desarmables para los artistas del espacio público. - Cambiar el nombre a artistas urbanos. - Se puede dar publicidad en los medios de comunicación. - Una propuesta de comercialización del arte. - Crear una estrategia de turismo artístico. - Pensar en una plataforma de difusión de los artistas del espacio público. - Poner información artística y cultural en aeropuerto, terminales, hoteles, hostales y sitios de interés turístico. - Caminar hacia la internacionalización de los artistas del espacio público. - Destinar presupuesto de la Alcaldía para comprar arte de los artistas regulados y tenerlo en las oficinas del distrito.
<p>Problemas de reconocimiento de la Regulación de parte de otros artistas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No hay un respeto por el permiso otorgado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Penalizaciones por el incumplimiento del permiso. - Realizar capacitaciones sobre la Regulación con otros actores del espacio público. - Tener más mesas de diálogo para desarrollar ideas que mejoren el trabajo de la Regulación. - Generar cultura a la ciudadanía para que vean el valor que tienen los artistas del espacio público. - Generar espacios colaborativos con otros artistas. - La regulación tiene que fomentar el respeto por el otro. - Crear confianza para que los artistas se sientan bien con la Regulación. - Mayor acompañamiento para identificar necesidades de los artistas.
<ul style="list-style-type: none"> - Falta de convivencia en el espacio público. <ul style="list-style-type: none"> - Discriminación entre y con los artistas. - Falta relacionamiento u articulación con otros actores del espacio público. - Discriminación al adulto mayor. 	<ul style="list-style-type: none"> - El día del artista debe ser una fecha de integración. - Generar campañas de cultura ciudadana y apoyarse en los artistas regulados para eso.

<ul style="list-style-type: none"> - Problemas con los derechos de autor de las obras artísticas (Ej. Cuentos). - Falta de articulación con otras entidades. 	
--	--

Análisis técnico y normativo

A partir de lo anterior, se dio la siguiente discusión, teniendo como base los siguientes puntos:

Como primer punto se parte del principio que la rotación y la duración de los permisos deben entender las particularidades de las diferentes disciplinas artísticas. Esto implica que no se puede trabajar de una manera uniforme para todas ellas, sino que se debe propender por ofrecer diferentes opciones para que estas no estén limitadas o condicionadas a la hora de realizar sus presentaciones en términos de lugares y horarios.

No obstante, como segundo punto, también es claro que las zonas reguladas deben tener limitaciones en términos de los cupos que hay en cada zona. Esto se debe mantener en la búsqueda por no saturar el espacio público con varias actividades al mismo tiempo. Así mismo, las limitaciones de cupos son efectivas en la medida que buscan una organización básica de los espacios permitiendo a los peatones un goce y disfrute real del espacio público.

De lo anterior, y como tercer punto, se entiende y reconoce que las limitaciones de los cupos, en cada una de las zonas, no permiten que todos los artistas se puedan ubicar en los mismos lugares. Ante esto, hay que recordar que, en términos espaciales, la Regulación abarca la totalidad de la ciudad de Bogotá y por eso no puede operar exclusivamente en el centro de la ciudad. Por lo anterior, es necesario buscar nuevas zonas en diferentes localidades que le permitan al artista circular en diferentes espacios y con distintos públicos, de tal manera que este no dependa exclusivamente de las localidades de Santa Fe y la Candelaria.

Además, como cuarto punto para el análisis, se debe entender que la Regulación ha ido aumentando en términos cuantitativos y finalizando el año 2021 ya contaba con poco más de 400 artistas regulados a los que se les deben ofrecer diferentes opciones para su circulación artística.

En un quinto punto de análisis, se entiende y reconoce que en la ciudad hay algunos sectores que se han ido formando, construyendo y consolidando orgánicamente, es decir sin ser planificados, alrededor de ciertas disciplinas artísticas que permiten atribuirle algún tipo de vocación artística. Incluso, y como se vio en el análisis de la tutela, algunos de estos lugares son reconocidos por los entes judiciales competentes por la tradicionalidad que tienen con la presencia de algunas actividades artísticas.

Sin embargo, se recalca que este ejercicio de reconocimiento de algunas zonas tradicionales, asociadas a alguna práctica artística, debe estar debidamente sustentado; esto debido a que la misma condición de ser un espacio público implica que no puede haber reconocimiento de derechos de propiedad para personas naturales o jurídicas u organizaciones específicas. Es necesario, entonces, un ejercicio de corresponsabilidad de parte de la institucionalidad y de los diferentes artistas del espacio público que frecuentan

estas zonas para sustentar la vocación que han adquirido estos espacios frente a alguna práctica artística.

La corresponsabilidad de parte de los artistas es de suma importancia; ya se han dado escenarios de participación en donde se les ha solicitado este reporte, informe o sustentación a los artistas que defienden espacios con vocación o tradición para una práctica artística determinada, pero estos no han respondido corresponsablemente. No obstante, en el futuro este ejercicio deberá realizarse entre las entidades gestoras y los artistas, toda vez que, la sustentación debe venir de las dos partes. Por supuesto que este ejercicio aplica para las zonas que hoy se podrían reconocer como tradicionales y con alguna vocación, como el alerón de la ETB en la Carrera Séptima con Calle 21 con los dibujantes, la 12b en la Carrera Séptima con pintores y el Chorro de Quevedo con narradores orales y cirqueros, pero también a las zonas que no se han identificado y que pueden adquirir algún tipo de vocación o tradición para una nueva actividad artística.

Es menester recalcar que, el hecho que el espacio público sea un bien común de la ciudadanía, implica que estos espacios no pueden ser asignados a personas específicas. Esto se debe garantizar en cada uno de los espacios de la ciudad, ya que no es posible generar derechos sobre ninguno de los lugares priorizados para la circulación de las artes. En ese sentido, hay que entender que la tradición de los espacios sólo puede ser sustentada reconociendo las prácticas artísticas que allí se realizan y no a personas o grupos en específico. Esto permite garantizar que el espacio público siga siendo un bien común de toda la ciudadanía.

Con todo lo anterior, hay que dar la posibilidad, entonces, de diferentes tipos de permisos que reconozcan las dinámicas de las prácticas artísticas, así como también las de los espacios que se usan para su circulación, teniendo en cuenta que, junto con los espacios tradicionales, la ciudad puede ofrecer otros lugares para la circulación de las artes y que no son necesariamente espacios con una vocación en específico. Es por ello por lo que se deben expedir autorizaciones distintas, tanto para las zonas tradicionales, como para las que no lo son y reconociendo las dinámicas propias de los artistas del espacio público y sus distintas disciplinas artísticas.

En este sentido, atendiendo a las peticiones de los artistas, y que el Decreto Distrital 552 de 2018 establece que una de las modalidades para el aprovechamiento económico es el de corta duración, en el que el permiso de aprovechamiento no puede superar un año, se sugiere que, dada la diversidad de propuestas entregadas por los artistas, en cuanto al tiempo de duración del permiso, y para facilitar los trámites administrativos de la ciudadanía, los permisos entregados deben tener una duración de 6 meses tanto para las zonas priorizadas que se reconozcan como también para las zonas tradicionales.

Los permisos se otorgarán a los artistas que lo soliciten para ejercer su actividad artística en las zonas reguladas de la ciudad y de manera general. Esto facilitará la rotación de estos por las diferentes zonas que se habiliten para su circulación, y corrigiendo la dependencia a una zona en específico.

Dado que cada una de las zonas debe estar ajustada a un plan de manejo, la autorización para la circulación se hará de manera abierta, pero programada, para ocupar las diferentes zonas de la ciudad. Esa programación de los artistas en los espacios debe estar mediada por una inscripción previa que se comunicará al administrador del espacio público y, en todo caso, sólo podrá aceptar el máximo de artistas establecido en el plan de manejo. Esto

facilitará la rotación de los artistas, quienes ya no dependerán de un nuevo permiso y un acto administrativo emitido por las entidades gestoras y eliminará trámites administrativos que, con la Resolución 634 de 2019, se tenían que hacer cada 45 días y que autorizaban su presencia en una única zona.

Ahora, con respecto a las zonas tradicionales, como se mencionó anteriormente, deberán ser sustentadas previamente y, posterior a ello, se entregarán permisos exclusivamente a los artistas de las disciplinas artísticas reconocidas para esas zonas. Es decir, las zonas que sustenten tradición y vocación relacionada con una práctica artística podrán establecer condiciones específicas en las que los permisos se autoricen exclusivamente a las personas que pertenezcan a esa disciplina artística como tal, sin generar ningún derecho sobre el espacio.

Teniendo en cuenta que, el ente rector del marco de aprovechamiento económico es la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP-, solamente esta autoridad tendrá la posibilidad de, con estudios previos presentados por los artistas y las entidades gestoras, autorizar el funcionamiento de una zona tradicional y, siempre y cuando, dentro de su autonomía, esta comisión lo permita.

La importancia de solicitar un permiso, por lo menos cada 6 meses, es que se pueda llevar un seguimiento de los artistas que hacen parte de la Regulación, toda vez que se ha evidenciado que los artistas registrados, muchas veces dejan de realizar la actividad y no vuelven a solicitar permisos de aprovechamiento económico. Además, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 552 de 2018, toda actividad que se realice en el espacio público debe contar con una autorización por parte de las entidades administradoras y gestoras de la actividad, en este caso, "Artistas en espacio público".

El hecho que los permisos se entreguen de manera general para la circulación de las prácticas artísticas en las zonas autorizadas, implica mayor facilidad en la rotación de estas. Si bien puede haber zonas preferidas, los artistas deberán garantizar su presencia en otras zonas mientras dure el permiso que se les está otorgando con un registro de esa rotación durante los seis meses. El mínimo de veces que un artista debe rotar es de 6 veces, en el término de duración de un permiso.

La definición del mínimo de veces que un artista debe rotar o estar en otros espacios de la ciudad genera otra discusión importante y es la posibilidad de tener dos o más permisos en diferentes zonas de la ciudad, sin que eso implique ir en contravía de los lineamientos de la Regulación y que, en casos como el Simón Bolívar, ha demostrado ser sumamente necesario contar con la posibilidad de tener autorización para estar en una zona regulada, pero el fin de semana tener una autorización para asistir a otros eventos de corta permanencia y que servirían para cumplir con el requisito de las seis rotaciones.

En ese sentido, se sobre entiende que hay zonas que, por sus características, implican un interés mayor de parte de los artistas y que, por lo mismo, muchos van a querer solicitar autorización para ubicarse allí y, además, querer cumplir con sus mínimos de rotación en esos espacios, que en ninguna circunstancia se pueden sobrecargar.

Por lo mismo, hay que reconocer la diferencia de las zonas reguladas, y comprender las dinámicas propias de estas, entendiendo el interés y, por supuesto, los derechos de los artistas. Zonas reguladas como las de la Carrera Séptima tienen una condición que le funciona a los artistas todos los días del año y por eso prefieren ubicarse allí. Estas zonas

no se pueden sobrecargar y, por lo tanto, no podrán ser habilitadas para permisos compartidos con otras zonas.

No obstante, zonas como los parques metropolitanos, que cuentan con una dinámica propia que sólo funciona durante los fines de semana, tendrán que ser habilitados periódicamente y estos sí podrán compartir los permisos con otras zonas reguladas. Es decir, será posible estar programado en una zona como la Carrera Séptima, pero a la vez, también poder ir al parque Simón Bolívar u otras zonas con condiciones similares.

Los ejercicios de planes piloto que se realizaron en los años 2020 y 2021 en el parque Simón Bolívar, parque de La Independencia, parque San Andrés, entre otros, permitieron entender que cada una de las zonas presenta condiciones diferentes que deben ser estudiadas a medida que se implementan los ejercicios. Es por esto por lo que en cada una de las zonas reguladas será necesario realizar un control de las zonas y saber, con seguridad, quienes son las personas que están autorizadas para ubicarse en cada uno de los espacios e informárselo al administrador del espacio público.

Dado que esto puede variar de acuerdo con la dinámica del espacio, serán las entidades gestoras las encargadas de definir la metodología para asignar los cupos en cada una de las zonas, así como la periodicidad con la cual se renovarán los mismos.

Finalmente, dentro del análisis realizado, se identifica que hay una práctica artística que hace falta caracterizar en la Regulación y es la de “comediantes”. Varios de los actuales narradores orales se identifican como comediantes y esa disciplina no se encuentra caracterizada dentro de las disciplinas artísticas. De hecho, en lo que se puede evidenciar en campo, sus mismos performances y puestas en escena son diferentes y no tienen las mismas características de los narradores orales.

La discusión anterior permitió consolidar los siguientes lineamientos:

- 1. Los permisos de aprovechamiento económico para las actividades artísticas en el espacio público serán de 6 meses.**
- 2. Se otorgará un permiso, que debe ser renovado cada seis meses, que autorizará a los artistas a realizar su actividad artística con aprovechamiento económico del espacio público en todas las zonas reguladas de la ciudad.**
- 3. La ubicación de los artistas en las zonas reguladas deberá ser programada de acuerdo con una inscripción previa en esas zonas y no podrá exceder el número máximo de cupos autorizados en cada plan de manejo.**
 - a. Las entidades gestoras de la actividad artistas del espacio público definirán la metodología sobre la cual se asignarán cupos en cada zona y la periodicidad para su renovación.**
- 4. Los artistas deberán garantizar su presencia en diferentes zonas mientras dure el permiso que se les está otorgando con un registro de esa rotación durante los seis meses.**
 - a. El registro de esa rotación debe ser de mínimo seis veces en otra zona diferente a la que se inscribe. Esto implica que, por lo menos una vez por mes, el artista tendrá que ir a otra zona diferente en la que habitualmente se ubica.**
- 5. Las zonas reguladas del espacio público, de acuerdo con sus dinámicas y el interés de los artistas se denominarán de tres maneras diferentes:**

- a. Zonas especiales para el arte en el espacio público con permisos únicos: Con el permiso entregado, los artistas podrán ubicarse en estas zonas, hasta completar el máximo número de cupos habilitados en el plan de manejo.
 - b. Zonas de permisos ocasionales: Estas zonas permitirán compartir el permiso con una zona especial de permiso único o con otra de permisos ocasionales y tendrán inscripción previa para asegurar el máximo número de cupos habilitados.
 - c. Zonas tradicionales: Además de las zonas reguladas, se abrirá la posibilidad para reconocer espacios de la ciudad con alguna vocación relacionada con una o varias disciplinas artísticas específicas. Estas zonas se denominarán zonas tradicionales.
Estas sólo serán autorizadas por la CIEP y con un trabajo previo entre artistas y entidades gestoras.
6. En las zonas tradicionales los cupos se entregarán solamente a los artistas que realicen la disciplina artística reconocida por su vocación.
 7. En todo caso, durante los seis meses que se entrega el permiso, también los artistas con autorización para estar en las zonas tradicionales tendrán que garantizar rotación en otros espacios de la ciudad.
 - a. El registro de esa rotación debe ser de mínimo seis veces en otra zona diferente a la que se inscribe. Esto implica que, por lo menos una vez por mes, el artista tendrá que ir a otra zona diferente en la que habitualmente se ubica.
 8. Incluir la disciplina artística de “Comediante” en la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público.

Como se vio en los resultados del cuestionario, tal vez la duración del permiso y la obligatoriedad de la rotación eran los puntos en los que los artistas manifestaban mayores dificultades para la realización de sus actividades artísticas. Teniendo en cuenta que estos puntos se revisaron anteriormente, y que su solución permite dar un siguiente paso en el análisis, se continúa con la revisión de las siguientes problemáticas:

Resultados de las mesas de diálogo	
Problemática identificada	Soluciones propuestas
-No hay una identificación para los artistas del espacio público. -No hay publicidad para los artistas regulados -No hay una identificación o una credencial artística -Hay mucho tiempo en trámites administrativos - Mucho tiempo esperando el paz y salvo. -Desgaste administrativo con tantas resoluciones. -Tener en cuenta la ley anti-trámites.	-Hay que ponerle cara a los artistas del espacio público con un logo o una camisa que los identifique. -Hay que carnetizar a los artistas del espacio público. -Hay que poner publicidad al arte en su lugar de trabajo. - Hay que poner unas “minitarimas” para los artistas del espacio público - Entregar caballetes con logos de la Alcaldía de Bogotá. - Poner "Habladores" y una ficha artística frente a los artistas regulados. - Entregar unas carretas desarmables para los artistas del espacio público. - Cambiar el nombre a artistas urbanos.

<p>-Falta una estrategia de comunicación para los artistas del espacio público.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No hay fomento al trabajo artístico. - No hay una publicidad para los artistas del espacio público. - No hay relación con Canal Capital 	<ul style="list-style-type: none"> - Se puede dar publicidad en los medios de comunicación. - Una propuesta de comercialización del arte. - Crear una estrategia de turismo artístico. - Pensar en una plataforma de difusión de los artistas del espacio público. - Poner información artística y cultural en aeropuerto, terminales, hoteles, hostales y sitios de interés turístico. - Caminar hacia la internacionalización de los artistas del espacio público. - Destinar presupuesto de la Alcaldía para comprar arte de los artistas regulados y tenerlo en las oficinas del distrito.
<p>Problemas de reconocimiento de la Regulación de parte de otros artistas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No hay un respeto por el permiso otorgado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Penalizaciones por el incumplimiento del permiso. - Realizar capacitaciones sobre la Regulación con otros actores del espacio público. - Tener más mesas de diálogo para desarrollar ideas que mejoren el trabajo de la Regulación. - Generar cultura a la ciudadanía para que vean el valor que tienen los artistas del espacio público. - Generar espacios colaborativos con otros artistas. - La regulación tiene que fomentar el respeto por el otro. - Crear confianza para que los artistas se sientan bien con la Regulación. - Mayor acompañamiento para identificar necesidades de los artistas.
<ul style="list-style-type: none"> - Falta de convivencia en el espacio público. - Discriminación entre y con los artistas. - Falta relacionamiento u articulación con otros actores del espacio público. - Discriminación al adulto mayor. - Problemas con los derechos de autor de las obras artísticas (Ej. Cuentos). - Falta de articulación con otras entidades. 	<ul style="list-style-type: none"> - El día del artista debe ser una fecha de integración. - Generar campañas de cultura ciudadana y apoyarse en los artistas regulados para eso.

<ul style="list-style-type: none"> - Falta de herramientas para seguimiento y control de los artistas del espacio público. -Falta de criterios para escoger a los artistas del espacio público. -Falta de penalizaciones para quienes no cumplen. -No hay un control efectivo de los permisos. - No hay una curaduría artística. 	<ul style="list-style-type: none"> - Generar curadurías y mejores filtros para seleccionar a los artistas del espacio público. - Actualizar datos de artistas del espacio público y dejar sólo a los que salen al espacio público. - La Regulación debe ser más exigente para el registro y los permisos. - Hay que controlar mejor las actividades de la Carrera Séptima. - Hay que sacar del listado a los que no son artistas del espacio público. - Becas e incentivos sólo para los artistas regulados. - Generar más filtros para participar en los procesos (becas, cursos, concursos). - La Regulación debe exigir un curriculum artístico. - Antes de entrar en la Regulación debe haber una presentación para ser aceptados. - La Regulación debe aceptar a todos, pero los eventos sí deben contar con una curaduría. - Tener registro con fotografías para dar seguimiento a las faltas de los artistas.
<ul style="list-style-type: none"> - Falta de formación artística. -No hay fomento al trabajo artístico. -No hay procesos en los que los artistas del espacio público sean formadores. 	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar y generar más procesos interdisciplinarios. - Fomentar capacitaciones de emprendimiento y sostenibilidad. - Generar procesos de formación donde los artistas enseñen. - Generar procesos de formación para formadores. - Certificar a los artistas del espacio público en todas las presentaciones. - Educación para la elaboración de trajes y piezas artísticas. - Formalizar las carreras artísticas empíricas como profesionales. - Academia artística para jóvenes y que no caigan en malos pasos. - Impulsar el arte a través de educación gratuita. - Formación en temas de cultura ciudadana (respeto). - Temas para procesos de formación: Investigación, elaboración de trajes, artes escénicas, laboratorios creativos, sobre las manifestaciones artísticas.

	<ul style="list-style-type: none"> - Residencias académicas con tutores. - Becas focalizadas para los artistas del espacio público. - Laboratorios para vinculación con la academia. - Becas artísticas para el adulto mayor. - Posibilidades para poder ser profesional y dar talleres. - Realizar talleres con niños y jóvenes. - Generar semilleros. - Talleres en reformatorios y lugares donde se necesiten.
--	---

Análisis técnico y normativo

Sobre el mobiliario para los artistas del espacio público.

“Dar cara a los artistas” mediante la entrega de mobiliario urbano a los artistas del espacio público, como caballetes o tarimas, es una propuesta inviable normativa y logísticamente por las siguientes razones:

Desde el punto de vista normativo, cualquier mobiliario que se instale en el espacio público requiere una autorización de la autoridad competente. En este caso quién es la autoridad competente es la Secretaría Distrital de Planeación quién debe autorizar cada uno de los elementos que se dispongan en el espacio público. Dado que la propuesta es una entrega individual a cada artista, no es posible realizar un seguimiento del comportamiento y cuidado de esos elementos en el espacio público, con lo cual se podría incurrir en daños o afectaciones al espacio público.

Desde el punto de vista logístico, es importante mencionar que se debe propender por la igualdad en las condiciones para todos los artistas regulados y la ciudadanía en general. Esto implica que realizar la entrega de un mobiliario a un artista en específico implica tener que dar el mismo trato a los demás. En ese sentido, y teniendo en cuenta que los recursos de las entidades gestoras de las actividades artísticas en el espacio público son finitos, no se puede garantizar la entrega permanente de mobiliario a todos los artistas que se inscriban en la Regulación.

Esto se complejiza, en el sentido que el volumen de los artistas regulados es muy volátil. A inicios del año 2020, la regulación contaba con aproximadamente 280 artistas registrados. Sin embargo, para el mes de octubre de 2021 la regulación contaba con más de 400 artistas registrados en la plataforma www.paes.gov.co.

Ahora, en las diferentes actividades que han hecho las entidades gestoras de la actividad de artistas en espacio público, el número máximo de participantes ha sido de aproximadamente 180 artistas regulados. Esto implica que, poco más de 220 registros no realizan aprovechamiento económico del espacio público, pero igual se les tendría que entregar un mobiliario que no se usaría para lo que se comprometió.

Como se puede ver, la entrega de un mobiliario a los artistas del espacio público implica requisitos técnicos, normativos y logísticos con los que no se cuenta y, por ello, es

técnicamente inviable la entrega de estos elementos a todos los artistas regulados del espacio público.

Sobre la identificación de los artistas regulados

Ahora, frente a la solicitud de identificar a los artistas del espacio público, se recalca que ha sido una solicitud que no sólo la han hecho los artistas regulados en el marco de las mesas de diálogo, sino que también varias entidades gestoras o con injerencia en el espacio público, le han solicitado al sector cultura identificar a la población objetivo, para tener claro quiénes son los que cuentan con autorización para realizar el aprovechamiento económico del espacio público.

La Resolución 634 de 2019 y el protocolo vigente de la Regulación entregaba un acto administrativo que era una Resolución que se configuraba como el único documento que autorizaba al artista a ubicarse en el espacio público y en una zona determinada. Este documento no es de portar cómodamente y no facilita la identificación en el espacio público.

Sin embargo, se aclara que cualquiera que sea la manera de identificar al artista en el espacio público no puede, en ningún caso, reemplazar el acto administrativo que exige el Decreto Distrital 552 de 2018 para otorgar los permisos de aprovechamiento económico del espacio público y en ese sentido se tiene que seguir entregando una resolución de autorización. La identificación que acompañe dicho acto, no puede ser permanente y debe ser renovada junto con el acto administrativo que autoriza el ejercicio artístico y que se tiene que seguir entregando.

En ese sentido, se menciona que, para realizar la identificación de los artistas, el identificador debe estar supeditado a la duración del permiso y, en el mismo sentido, debe ser renovado, actualizado y entregado, cada que se emite una nueva Resolución, autorizando alguna actividad artística en el espacio público. Así mismo, este servirá exclusivamente para mostrar, de manera sencilla y resumida, la información que contiene el acto administrativo.

Dado que esta no será, y no puede ser, una identificación permanente, tendrá que ser una escarapela que relacione la información del artista y, así mismo, la fecha máxima del permiso que quedó establecida en la Resolución.

Así mismo, es importante poder llevar esta información a un sistema digital, que se pueda verificar en campo y en tiempo real, quién es la persona que está autorizada a realizar sus actividades artísticas. Esto puede prevenir situaciones como la falsificación de las escarapelas y promover un buen control policivo de parte de las autoridades competentes. En ese sentido, el sistema digital se manejaría por un código QR que logre identificar quién es la persona y si efectivamente tiene o no autorización para realizar aprovechamiento económico del espacio público.

De igual manera, la identificación tiene que darse de manera individual, debido a que los problemas que se han identificado por parte de los artistas y por las mismas entidades, sugieren que los problemas se dan de manera individual y no necesariamente con colectivos artísticos, razón por la cual, las identificaciones colectivas con pendones u otro tipo de elemento no funcionan para determinar quién puede realizar aprovechamiento económico del espacio público.

La escarapela deberá ir acompañada de un sticker o un adhesivo que se cambiará periódicamente para saber e identificar posibles escarapelas falsificadas.

Penalizaciones o sanciones para los artistas que no cumplen con los lineamientos.

Frente al tema de las penalizaciones, que se mencionó en repetidas ocasiones en las mesas de diálogo, debido a los malos comportamientos de los artistas en el espacio público, el análisis fue el siguiente:

Cualquier acción que surja del Decreto Distrital 552 de 2018, debe estar enmarcada en lo que allí se regula y estipula. En ese sentido, las actividades artísticas autorizadas deben cumplir con todos los parámetros establecidos en la normatividad correspondiente y por supuesto en la misma Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público.

Los artistas del espacio público reiteraron constantemente que, los incentivos para los artistas regulados están llegando a personas que no realizan actividades artísticas, como se estipula en la normatividad, y eso implica que se benefician personas con recursos o estímulos que podrían ser aprovechados por quienes sí cumplen cabalmente con los parámetros establecidos.

No obstante, se hace hincapié en que, por efecto de la tutela, cualquier sanción que se dé, debe respetar el derecho al trabajo de las personas que se sometan a la Regulación. En ese sentido, las penalizaciones no pueden impedir su derecho al trabajo de manera permanente.

Uno de los incentivos que tienen las entidades gestoras para promocionar el cumplimiento de la normatividad, es la oferta de programas y acciones institucionales para los artistas regulados. Durante el año 2020 y 2021 algunas de las acciones que se realizaron incentivaron el cumplimiento de los permisos otorgados, teniendo en cuenta que estos deberían estar dirigidos solamente a quienes hagan buen uso de estos.

Por lo anterior, si bien no será un tema normativo, se sugiere que los programas, proyectos y acciones encaminadas a atender a los artistas del espacio público regulados, incentiven el correcto cumplimiento de los parámetros establecidos y, por ello, en la oferta de cada uno, se tendrá en cuenta el acatamiento de estos. De esta manera, se asegura que los incentivos no lleguen a quienes incumplan la normatividad vigente o realicen actividades distintas a las autorizadas en el marco de aprovechamiento económico del espacio público.

Hay que tener en cuenta que las sanciones que se interpongan deben estar acordes con la gravedad de la falta realizada, debido a que no todas las faltas tienen el mismo impacto. Por esto se sugiere que las faltas estén divididas de la siguiente manera:

Faltas leves: Incumplimiento de alguno de los lineamientos de la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público y que no impliquen faltas graves o gravísimas.

Faltas graves: realizar otro tipo de actividad que no sea la que se autorizó en el permiso entregado, como por ejemplo la de ventas informales, fotos de disfraces o artesanías, que son actividades no reconocidas en la Regulación.

Faltas gravísimas: 3 faltas graves reiteradas, en el término de duración del permiso entregado, que implicará cambiar su estatus de activo a inactivo en la base de datos de la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio público y en la plataforma www.paes.gov.co. Sólo podrá volver a solicitar su cambio de estatus como artista del espacio público activo hasta un año después de la notificación de la falta gravísima.

De acuerdo con lo anterior los lineamientos acordados al respecto son los siguientes:

9. **No es posible entregar mobiliario a los artistas del espacio público regulados, por el simple hecho de estar registrados. Hay impedimentos financieros, logísticos y, sobre todo normativos, que impiden la ubicación de mobiliario en el espacio público.**
10. **Las identificaciones de los artistas no pueden reemplazar en ninguna circunstancia el acto administrativo que autoriza la actividad.**
11. **La identificación será una escarapela y debe ser renovada junto con el acto administrativo que se entrega autorizando la actividad.**
12. **La escarapela deberá tener la siguiente información: Nombre del artista, fecha máxima del permiso, que será la misma del acto administrativo y un código QR que dirigirá a la resolución digital del acto administrativo.**
13. **Esta escarapela irá con un sticker propio y que cambiará de forma y color periódicamente para prevenir falsificación de esta.**
14. **La identificación será de manera individual, toda vez que las dificultades identificadas en el espacio público han sido de manera individual y las instituciones buscan identificar a las personas individualmente y no colectivamente.**
15. **La autorización de actividades artísticas en el espacio público implica el cumplimiento de la normatividad correspondiente.**
16. **Cualquier sanción debe respetar el derecho al trabajo de las personas que se sometan a la Regulación.**
17. **Se sugiere que los programas, proyectos y acciones encaminadas a atender a los artistas del espacio público regulados, incentiven el correcto cumplimiento de los parámetros establecidos, y por ello, en la oferta de cada uno de ellos, se tendrá en cuenta el acatamiento de estos.**
18. **Las sanciones y faltas de quienes no cumplan los parámetros establecidos se dividirán de la siguiente manera:**

Faltas leves: Incumplimiento de alguno de los lineamientos de la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público y que no impliquen faltas graves o gravísimas.

Faltas graves: realizar otro tipo de actividad que no sea la que se autorizó en el permiso entregado, como por ejemplo la de ventas informales, fotos de disfraces o artesanías, que son actividades no reconocidas en la Regulación.

Faltas gravísimas: 3 faltas graves reiteradas, en el término de duración del permiso entregado, que implicará cambiar su estatus de activo a inactivo en la base de datos de la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio público y en la plataforma www.paes.gov.co. Sólo podrá volver a solicitar su cambio de estatus como artista del espacio público activo hasta un año después de la notificación de la falta gravísima.

Además de los temas propios del marco de aprovechamiento económico del espacio público, durante las mesas de diálogo se hicieron evidentes otras situaciones que son

importantes para los artistas regulados y que requieren de la atención de las entidades gestoras para la formulación de estímulos al arte y las prácticas que se realizan en el espacio público.

Resultados de las mesas de diálogo	
Problemática identificada	Soluciones propuestas
<p>-Falta una estrategia de comunicación para los artistas del espacio público.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No hay fomento al trabajo artístico. - No hay una publicidad para los artistas del espacio público. - No hay relación con Canal Capital <p>Problemas de reconocimiento de la Regulación de parte de otros artistas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No hay un respeto por el permiso otorgado. <p>- Falta de convivencia en el espacio público.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Discriminación entre y con los artistas. - Falta relacionamiento u articulación con otros actores del espacio público. - Discriminación al adulto mayor. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se puede dar publicidad en los medios de comunicación. - Una propuesta de comercialización del arte. - Crear una estrategia de turismo artístico. - Pensar en una plataforma de difusión de los artistas del espacio público. - Poner información artística y cultural en aeropuerto, terminales, hoteles, hostales y sitios de interés turístico. - Caminar hacia la internacionalización de los artistas del espacio público. - Destinar presupuesto de la Alcaldía para comprar arte de los artistas regulados y tenerlo en las oficinas del distrito. <ul style="list-style-type: none"> - Penalizaciones por el incumplimiento del permiso. - Realizar capacitaciones sobre la Regulación con otros actores del espacio público. - Tener más mesas de diálogo para desarrollar ideas que mejoren el trabajo de la Regulación. - Generar cultura a la ciudadanía para que vean el valor que tienen los artistas del espacio público. - Generar espacios colaborativos con otros artistas. - La regulación tiene que fomentar el respeto por el otro. - Crear confianza para que los artistas se sientan bien con la Regulación. - Mayor acompañamiento para identificar necesidades de los artistas. <ul style="list-style-type: none"> - El día del artista debe ser una fecha de integración. - Generar campañas de cultura ciudadana y apoyarse en los artistas regulados para eso.

<ul style="list-style-type: none"> - Problemas con los derechos de autor de las obras artísticas (Ej. Cuentos). - Falta de articulación con otras entidades. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Falta de herramientas para seguimiento y control de los artistas del espacio público. - Falta de criterios para escoger a los artistas del espacio público. - Falta de penalizaciones para quienes no cumplen. - No hay un control efectivo de los permisos. - No hay una curaduría artística. - Falta de formación artística. - No hay fomento al trabajo artístico. - No hay procesos en los que los artistas del espacio público sean formadores. 	<ul style="list-style-type: none"> - Generar curadurías y mejores filtros para seleccionar a los artistas del espacio público. - Actualizar datos de artistas del espacio público y dejar sólo a los que salen al espacio público. - La Regulación debe ser más exigente para el registro y los permisos. - Hay que controlar mejor las actividades de la Carrera Séptima. - Hay que sacar del listado a los que no son artistas del espacio público. - Becas e incentivos sólo para los artistas regulados. - Generar más filtros para participar en los procesos (becas, cursos, concursos). - La Regulación debe exigir un curriculum artístico. - Antes de entrar en la Regulación debe haber una presentación para ser aceptados. - La Regulación debe aceptar a todos, pero los eventos sí deben contar con una curaduría. - Tener registro con fotografías para dar seguimiento a las faltas de los artistas. - Apoyar y generar más procesos interdisciplinarios. - Fomentar capacitaciones de emprendimiento y sostenibilidad. - Generar procesos de formación donde los artistas enseñen. - Generar procesos de formación para formadores. - Certificar a los artistas del espacio público en todas las presentaciones. - Educación para la elaboración de trajes y piezas artísticas. - Formalizar las carreras artísticas empíricas como profesionales. - Academia artística para jóvenes y que no caigan en malos pasos. - Impulsar el arte a través de educación gratuita.

	<ul style="list-style-type: none"> - Formación en temas de cultura ciudadana (respeto). - Temas para procesos de formación: Investigación, elaboración de trajes, artes escénicas, laboratorios creativos, sobre las manifestaciones artísticas. - Residencias académicas con tutores. - Becas focalizadas para los artistas del espacio público. - Laboratorios para vinculación con la academia. - Becas artísticas para el adulto mayor. - Posibilidades para poder ser profesional y dar talleres. - Realizar talleres con niños y jóvenes. - Generar semilleros. - Talleres en reformatorios y lugares donde se necesiten.
<ul style="list-style-type: none"> - Falta de zonas para los artistas regulados. - Tramos y zonas insuficientes en la ciudad. - Revisar los límites de cupos en las zonas. - Los cupos son insuficientes para los artistas regulados. - Zonas separadas que se podrían unificar. - Falta de espacios para presentaciones artísticas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Abrir más zonas para la Regulación. - Garantizar espacios de calidad para los artistas del espacio público. - Zonas específicas para cada disciplina artística. - Más planes piloto para los fines de semana. - Abrir más zonas que tengan flujo peatonal. - Generar alianzas con centros comerciales. - Acompañamiento de los artistas del espacio público para gestionar nuevos espacios. - El parque de la Independencia y el parque Nacional no deberían ser solamente para temporada navideña. - Generar espacios artísticos en bibliotecas. - Salones en comodato para visibilizar a los artistas del espacio público. - Pueden haber nuevas zonas en la ciudad como: Usaquén, Plaza de las Américas, Parque Timiza, Parque Tunal, Parque de la 93, Virrey, Unicentro, Hayuelos, centros comerciales, Santa Barbara, Zona T, Zona G, Salitre.
<p>Falta de buenos criterios para asignar los impactos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hay una competencia por el ruido en el espacio público. 	<ul style="list-style-type: none"> - El impacto alto también tiene que subdividirse. - Si se quiere estandarizar el sonido, que el distrito entregue los parlantes. - Debe haber un presupuesto o pago mensual para los artistas del espacio

	<p>público para que no tengan que pelear por el sonido.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacitaciones sobre los decibeles permitidos. - Los impactos medios y bajos a veces generan más impacto que los altos. - Se debe diferenciar el impacto por voz y por música. Es decir, no es lo mismo un cuentero que un músico. - Hay que regular el tipo y los elementos que generan sonidos. - El distanciamiento mínimo debe ser de 6 metros. - Distribuir mejor los impactos en cada zona. - Los impactos altos deberían poder trabajar más tiempo para poder garantizar su sostenibilidad económica. - La localización por impactos debe ser agrupada. - Los equipos institucionales deberían verificar el cumplimiento de los sonidos con medidas drásticas.
<ul style="list-style-type: none"> - Falta de formación artística. -No hay fomento al trabajo artístico. -No hay procesos en los que los artistas del espacio público sean formadores. 	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar y generar más procesos interdisciplinarios. - Fomentar capacitaciones de emprendimiento y sostenibilidad. - Generar procesos de formación donde los artistas enseñen. - Generar procesos de formación para formadores. - Certificar a los artistas del espacio público en todas las presentaciones. - Educación para la elaboración de trajes y piezas artísticas. - Formalizar las carreras artísticas empíricas como profesionales. - Academia artística para jóvenes y que no caigan en malos pasos. - Impulsar el arte a través de educación gratuita. - Formación en temas de cultura ciudadana (respeto). - Temas para procesos de formación: Investigación, elaboración de trajes, artes escénicas, laboratorios creativos, sobre las manifestaciones artísticas. - Residencias académicas con tutores. - Becas focalizadas para los artistas del espacio público.

	<ul style="list-style-type: none"> - Laboratorios para vinculación con la academia. - Becas artísticas para el adulto mayor. - Posibilidades para poder ser profesional y dar talleres. - Realizar talleres con niños y jóvenes. - Generar semilleros. - Talleres en reformatorios y lugares donde se necesiten.
<p>Falta de buenos criterios para asignar los impactos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hay una competencia por el ruido en el espacio público. 	<ul style="list-style-type: none"> - El impacto alto también tiene que subdividirse. - Si se quiere estandarizar el sonido, que el distrito entregue los parlantes. - Debe haber un presupuesto o pago mensual para los artistas del espacio público para que no tengan que pelear por el sonido. - Capacitaciones sobre los decibeles permitidos. - Los impactos medios y bajos a veces generan más impacto que los altos. - Se debe diferenciar el impacto por voz y por música. Es decir, no es lo mismo un cuentero que un músico. - Hay que regular el tipo y los elementos que generan sonidos. - El distanciamiento mínimo debe ser de 6 metros. - Distribuir mejor los impactos en cada zona. - Los impactos altos deberían poder trabajar más tiempo para poder garantizar su sostenibilidad económica. - La localización por impactos debe ser agrupada. - Los equipos institucionales deberían verificar el cumplimiento de los sonidos con medidas drásticas.

Análisis técnico y normativo

Frente a la estrategia de comunicaciones:

En primera instancia se aclara que es competencia del sector incentivar y promover instrumentos para la difusión y circulación de las artes. En este caso específico, es claro que la misionalidad de las entidades gestoras es generar visibilidad a los artistas del espacio público para incentivar su práctica y su propio reconocimiento.

No obstante, se aclara que las propuestas de los artistas en las mesas de diálogo son muy específicas y que la norma debe ser general, de tal manera que quepan diferentes

propuestas dentro de una gran estrategia de comunicaciones que se podrá realizar en conjunto con otras entidades públicas y privadas útiles para tal fin.

Si bien la estrategia de comunicaciones no es un elemento específico del marco de aprovechamiento económico del espacio público, el hecho que sea una solicitud de los artistas acompañar el proceso con una estrategia de difusión o de comunicaciones y, que como entidades del sector cultura se cuenta con la competencia respectiva, se justifica que en el acto administrativo se incluya la necesidad de una estrategia de comunicaciones para los artistas del espacio público.

Frente a la actualización de la base de datos de artistas del espacio público.

Una de las problemáticas identificadas por los artistas del espacio público, y los equipos institucionales, es que en la base de datos y la plataforma www.paes.gov.co aparecen personas que no son artistas del espacio público o que realizan otras actividades que no son propias de las reglamentadas en el MRAEEP y la Regulación de Actividades Artísticas.

En el mismo sentido, las entidades gestoras han visto que, en el proceso, la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público ha logrado consolidar una base de datos, con corte al 30 de octubre de 2021, con más de 400 artistas aprobados. No obstante, cuando se realizan las acciones, programas o proyectos, o incluso el simple contacto con los artistas, el número máximo de artistas que reciben la información y participan de las actividades es de 180, en el mejor de los casos.

Por lo anterior, hay una necesidad clara de depurar la base de datos de quienes por diferentes motivos no estén realizando sus actividades artísticas en el espacio público de la ciudad de Bogotá. Dicha depuración se medirá de acuerdo con la relación que tengan los artistas con la Regulación. Es decir, quién no se acerque a obtener un permiso para realizar su aprovechamiento económico del espacio público en un periodo de tiempo prolongado, se sobre entiende que no está realizando la actividad con la que se inscribió previamente y, por lo mismo, no hace parte de la población objetivo de la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público.

Esto no implica que la persona haya sido sancionada o que haya cometido una falta. Simplemente será un mecanismo de filtro para que las entidades gestoras puedan saber quiénes son las personas a las que realmente deben dirigir sus acciones. En todo caso, el registro que haya sido eliminado de la base de datos por inactividad podrá volver a solicitarse en cualquier momento y sin ningún tipo de restricción, siempre y cuando la eliminación de ese registro no haya sido por una falta muy grave, ante lo cual deberá esperar mínimo un año para solicitar nuevamente el permiso.

Sobre la solicitud de curadurías para aprobar a los artistas en la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público.

En las mesas de diálogo, una solicitud reiterada fue la de realizar filtros para aceptar o no a los artistas del espacio público. Se sugirió que fuera por medio de una curaduría en la que las entidades gestoras de las actividades artísticas en el espacio público juzgaran las presentaciones y fueran estas quienes determinarían quién cumplía con los criterios de calidad para ser un artista del espacio público.

No obstante, la discusión técnica y jurídica menciona que el ejercicio artístico en el espacio público es un derecho que tiene cualquier ciudadano en la ciudad de Bogotá, siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos en el marco de aprovechamiento económico del espacio público y, por supuesto, el código de policía y la demás normatividad correspondiente.

Adicionalmente, se recuerda que juzgar una actividad artística es una decisión subjetiva que impide contar con criterios claros y objetivos para definir qué actividades son de calidad y cuáles no.

En ese sentido, no es viable realizar curadurías para los artistas que decidan presentarse y obtener permisos de aprovechamiento económico del espacio público, toda vez que estos se deben otorgar siempre y cuando se cumplan los lineamientos básicos. Además, un principio básico de la administración distrital es que debe actuar bajo los principios de igualdad y equidad frente a cualquier ciudadano que se presente, en este caso, para realizar aprovechamiento económico del espacio público con una actividad artística.

Sin embargo, sí es claro que las diferentes disciplinas artísticas cuentan con diferentes técnicas a las que sí se les pueden verificar criterios técnicos y objetivos en caso de ser evaluados. En ese sentido, cuándo se realicen convocatorias, becas, acciones o programas con el objetivo de atender a los artistas del espacio público, y siempre y cuando las condiciones de estos lo requieran, se realizarán filtros por técnicas que permitan tener criterios objetivos para seleccionar a los artistas.

Frente a la estrategia de formación para artistas del espacio público:

Las entidades gestoras en los últimos periodos han dirigido esfuerzos a la cualificación de las prácticas artísticas en el espacio público con programas tales como la “Escuela de arte a la KY” y la beca “Artistas de clase”. La aceptación de los artistas ha sido excelente y ha permitido avanzar en procesos de formación y cualificación de técnicas de las artes.

No obstante, al igual que en las propuestas de comunicaciones, se aclara que las propuestas por parte de los artistas son muy específicas y que la norma debe ser construida de manera general, de tal manera que quepan diferentes propuestas dentro de una gran estrategia de formación que se podrá realizar en conjunto con otras entidades públicas y privadas útiles para tal fin.

Si bien una estrategia de formación no es un elemento específico del marco de aprovechamiento económico del espacio público, el hecho que sea una solicitud de los artistas, y la buena receptividad que han tenido los procesos llevados a cabo con anterioridad, se justifica que en el acto administrativo se incluya la necesidad de una estrategia de formación continua para los artistas del espacio público.

Frente a la propuesta de abrir nuevas zonas para la circulación de las artes:

Si bien existe un listado de lugares en los que los artistas han identificado potencialidades para realizar sus presentaciones artísticas, el marco de aprovechamiento económico del espacio público es muy claro al mencionar que la autorización de cualquier actividad en el espacio público es potestad del administrador de dicho espacio. En ese sentido, no es posible que las entidades gestoras autoricen lugares arbitrariamente para la circulación de las artes en el espacio público.

Es claro, como se revisó en el análisis de los primeros lineamientos, que es necesario seguir habilitando espacios en la ciudad para los artistas del espacio público, pero eso está condicionado a la gestión que realiza la SCRD con los administradores del espacio público y los impedimentos que estos vean frente a las actividades propuestas.

Sin embargo, se reconoce que existe una experiencia y un conocimiento real de parte de los artistas sobre nuevas zonas en las que se puede dar el aprovechamiento económico y convendría habilitarlas para sus actividades artísticas y para el mismo proceso de la Regulación. Por lo anterior, periódicamente se recibirán propuestas de parte de los artistas para gestionar nuevos espacios y estos tendrán prioridad en la gestión implementada por la SCRD para obtener los permisos correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos del marco de aprovechamiento y el administrador, dentro de su autonomía, autorice las actividades a realizar.

Así mismo, se menciona que tal cual como ha funcionado la Regulación desde el 2019, todas las zonas habilitadas para la circulación de las artes en el espacio público de la ciudad tendrán, obligatoriamente, que contar con un plan de manejo para su funcionamiento, que relacione la cantidad de artistas permitidos y las zonas en las que es posible realizar las actividades artísticas.

En el mismo sentido, las zonas tradicionales también tendrán que contar con un plan de manejo que debe ser construido entre los artistas del espacio público y las entidades gestoras de la actividad. Estos, además, deben garantizar que otros artistas de las disciplinas artistas reconocidas como tradicionales puedan realizar presentaciones en dicho lugar.

Frente a la asignación de los impactos

Finalmente, con respecto a la asignación de los impactos se recuerda que esta tiene una relación directa con la asignación de los cupos en las zonas priorizadas y los planes de manejo. Esto, en términos generales, se explica porque los artistas no pueden ubicarse en las diferentes zonas porque siempre están condicionados al número de cupos existentes en el lugar y que corresponden a cierto número de artistas de cada tipo de impacto.

En ese sentido, lo primero que hay que revisar es la pertinencia de los impactos y la funcionalidad de estos porque desde el sector cultura, ni la SCRD, ni el Idartes, tienen competencia para asignar o definir criterios del manejo de los impactos en términos de sonido. De hecho, se la misma Secretaría de Ambiente ha manifestado que su competencia para manejar los decibeles de ruido en el espacio público no es clara, porque técnicamente no es fácil de medir.

Con lo anterior, se recuerda que los impactos se crearon con dos objetivos: 1. identificar a los artistas en el espacio público y 2. reducir las externalidades que se dan en el espacio público por efecto de las actividades artísticas.

En la clasificación actual se ha podido ver que la diferenciación entre los impactos bajo y medio es innecesaria, toda vez que estos impactos son muy similares e incluso se confunden en la práctica. En cambio, sí están generando problemas a la hora de asignar cupos a los artistas que los solicitan ya que las zonas tienen muchos impactos para artistas de impacto bajo y los realmente interesados en esa zona son lo de impacto medio que no

pueden acceder a los cupos por falta de ellos.

Desde el ámbito jurídico se menciona que si el sector, en general, no tiene la capacidad de medir los impactos con criterios objetivos, es una condición que se debe eliminar de la Regulación o por lo menos usarlo para otros fines como la identificación y la organización de los espacios.

En ese sentido, entendiendo que los verdaderos impactos en el espacio público, de acuerdo con lo que se ha visto y registrado en las diferentes salidas de campo, se generan con el uso de elementos de sonido y el alto flujo de personas, y que estos a veces se pueden mezclar en una misma presentación artística, se sugiere que el impacto se mida de la misma manera y es que, si la persona genera ruido con el uso de amplificadores, o de otra manera, y/o su presentación artística genera alta afluencia de personas, pues se le va a dar el mismo tratamiento.

Esta condición ahorraría esfuerzos en la medida que, muchas veces algunas disciplinas artísticas que se catalogan como de impacto bajo, como las estatuas humanas, generan más sonido que los mismos impactos altos. En ese sentido, la clasificación ya no se realizará por la manera como se catalogan las disciplinas, sino que se realizará de acuerdo con el uso de elementos que generan externalidades como el ruido o la afluencia de personas.

En el mismo sentido, y viendo que la diferenciación entre los impactos medios y bajos es insuficiente y genera más inconvenientes en la organización que los que soluciona, se sugiere agrupar estos impactos, entendiendo que las disciplinas artísticas que no generan ruido y que no generan afluencia de personas, se pueden ubicar organizadamente en las zonas priorizadas y pueden convivir sin ninguna afectación mayor.

Los últimos lineamientos generados a partir de las últimas problemáticas y soluciones identificados por parte de los artistas son los siguientes:

- 19. Las entidades gestoras de la actividad de artistas en espacio público liderarán una estrategia de comunicaciones que tenga como objetivo dar visibilidad y divulgación a las prácticas de los artistas del espacio público regulados.**
- 20. Anualmente se realizará una revisión de la base de datos de artistas del espacio público y quién haya tenido un año de inactividad se le procederá a realizar el cambio de estatus de activo a inactivo en el registro de la Regulación y en la plataforma www.paes.gov.co. Este cambio de estatus se podrá volver a realizar cumpliendo todo el proceso correspondiente para ser reconocido y aprobado como artista del espacio público, siempre y cuando dicho cambio de estatus no haya sido por una falta gravísima.**
- 21. No se realizarán curadurías para determinar la calidad artística de las presentaciones artísticas que quieran solicitar permisos de aprovechamiento económico del espacio público. No obstante, en los diferentes programas, proyectos, becas y convocatorias, y siempre y cuando la naturaleza de estos, lo requiera y permita, se podrá filtrar la participación por técnicas con criterios objetivos que no representen violación alguna al derecho a la igualdad de todas las personas.**
- 22. Las entidades gestoras de las actividades artísticas en el Espacio Público fomentarán acciones de formación artística para los artistas del espacio público regulados.**

- 23. En los términos de DD 552 de 2018, la autorización de los espacios para la realización de actividades con aprovechamiento económico del espacio público es competencia del administrador de espacio público. En virtud de ello, la gestión para la apertura de nuevas zonas la harán las entidades gestoras en los términos del marco de aprovechamiento económico del espacio público. Sin embargo, para habilitar nuevas zonas, periódicamente se recibirán propuestas de parte de los artistas y estas tendrán prioridad frente a la gestión que se realice, y por supuesto, sin eliminar la facultad aprobatoria de las entidades administradoras del espacio público.**
- 24. Los impactos de las actividades artísticas se darán de acuerdo con los elementos que los artistas utilizan para la emisión de sonido y la posibilidad de generar afluencia de personas en el espacio público. En el caso que algún artista genere alguno de los dos, se entenderá como un artista generador de impacto, mientras que los que no generen esas externalidades se entenderán como artistas sin impactos. En ese sentido, los dos tipos de impacto serán los siguientes:**
- a. Artistas con impacto por uso de elementos de sonido y/o afluencia de personas.**
 - b. Artistas sin uso de elementos de sonido y sin afluencia de personas.**

Lineamientos para la reestructuración de la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público.

De acuerdo con lo anterior, y a partir del trabajo realizado en el ejercicio de construcción colectiva con los artistas regulados del espacio público en las mesas de diálogo, los lineamientos sugeridos para la reestructuración de la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público son los siguientes:

- 1. Los permisos de aprovechamiento económico para las actividades artísticas en el espacio público serán de 6 meses.**
- 2. Se otorgará un permiso, que debe ser renovado cada seis meses, que autorizará a los artistas a realizar su actividad artística con aprovechamiento económico del espacio público en todas las zonas reguladas de la ciudad.**
 - a. Los artistas deberán garantizar su presencia en diferentes zonas mientras dure el permiso que se les está otorgando con un registro de esa rotación durante los seis meses.**
 - b. El registro de esa rotación debe ser de mínimo seis veces en otra zona diferente a la que se inscribe. Esto implica que, por lo menos una vez por mes, el artista tendrá que ir a otra zona diferente en la que habitualmente se ubica.**
- 3. Las zonas reguladas del espacio público, de acuerdo con sus dinámicas y el interés de los artistas se denominarán de tres maneras diferentes:**
 - 3.1. Tipos de zonas**
 - a. Zonas especiales para el arte en el espacio público con permisos únicos:** Con el permiso entregado, los artistas podrán ubicarse en estas zonas, hasta completar el máximo número de cupos habilitados en el plan de manejo.
 - b. Zonas de permisos ocasionales:** Estas zonas permitirán compartir el permiso con una zona especial de permiso único o con otra de permisos ocasionales y tendrán inscripción previa para asegurar el máximos número de cupos habilitados.
 - c. Zonas tradicionales:** Además de las zonas reguladas, se abrirá la posibilidad para reconocer espacios de la ciudad con alguna vocación relacionada con una o varias disciplinas artísticas específicas. Estas zonas se denominarán zonas tradicionales.
 - a. En todo caso, durante los seis meses que se entrega el permiso, los artistas con autorización para estar en las zonas tradicionales tendrán que garantizar rotación en otros espacios de la ciudad.**
 - b. El registro de esa rotación debe ser de mínimo seis veces en otra zona diferente a la que se inscribe. Esto implica que, por lo menos una vez por mes, el artista tendrá que ir a otra zona diferente en la que habitualmente se ubica.**
 - c. Estas sólo serán autorizadas por la CIEP y con un trabajo previo entre artistas y entidades gestoras.**
 - a. Estas sólo serán autorizadas por la CIEP y con un trabajo previo entre artistas e institucionalidad.**

3.2. Nuevas zonas

Para habilitar nuevas zonas, periódicamente se recibirán propuestas de parte de los artistas y estas tendrán prioridad frente a la gestión que se realice, y

por supuesto, sin eliminar la facultad aprobatoria de las entidades administradoras del espacio público.

Es importante tener en cuenta que, en los términos de DD 552 de 2018, la autorización de los espacios para la realización de actividades con aprovechamiento económico del espacio público es competencia del administrador del espacio público (DADEP). En virtud de ello, la gestión para la apertura de nuevas zonas la harán las entidades gestoras en los términos del marco de aprovechamiento económico del espacio público.

4. La ubicación de los artistas en las zonas reguladas deberá ser programada de acuerdo con una inscripción previa en esas zonas y no podrá exceder el número máximo de cupos autorizados en cada plan de manejo.
 - a. Las entidades gestoras (SCRD – IDARTES) de las actividades artísticas del espacio público definirán la metodología sobre la cual se asignarán cupos en cada zona y la periodicidad para su renovación.
 - b. En las zonas tradicionales los cupos se entregarán solamente a los artistas que realicen la disciplina artística reconocida por su vocación.
5. La identificación será una “escarapela” y debe ser renovada junto con el acto administrativo que se entrega autorizando la actividad.
 - a. Las “escarapelas” de los artistas no pueden reemplazar en ninguna circunstancia el acto administrativo que autoriza la actividad.
 - b. La escarapela debe ser renovada junto con el acto administrativo que se entrega autorizando la actividad.
 - c. La escarapela deberá tener la siguiente información: Nombre del artista, fecha máxima del permiso, que será la misma del acto administrativo y un código QR que dirigirá a la resolución digital del acto administrativo.
 - d. Esta escarapela irá con un adhesivo propio que cambiará de color y forma periódicamente para prevenir su falsificación.
 - e. La identificación se otorgará de manera individual, es personal e intransferible.
6. La autorización de actividades artísticas en el espacio público implica el cumplimiento de la normatividad correspondiente.
7. Las sanciones y faltas de quienes no cumplan los parámetros establecidos se dividirán de la siguiente manera:

Las sanciones referentes a la Regulación cumplirán con el derecho al trabajo.

Faltas Leves: Incumplimiento de alguno de los lineamientos de la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público y que no impliquen faltas graves o gravísimas.

Faltas graves: realizar otro tipo de actividad que no sea la que se autorizó en el permiso entregado, que no están reconocidas en la Regulación (por ejemplo la de ventas informales, fotos de disfraces o ventas de artesanías).

Faltas gravísimas: 3 faltas graves reiteradas, en el término de duración del permiso entregado, que implicará cambiar su estatus de activo a inactivo en la base de datos de la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio público y en la plataforma www.paes.gov.co. Sólo podrá volver a solicitar su

cambio de estatus como artista del espacio público activo hasta un año después de la notificación de la falta gravísima.

- 8. Los programas, proyectos y acciones encaminadas a atender a los artistas del espacio público regulados, incentivarán el correcto cumplimiento de los parámetros establecidos, y por ello, en la oferta de cada uno de ellos, se tendrá en cuenta el acatamiento de estos.**
- 9. Las entidades gestoras de la actividad de artistas en espacio público liderarán una estrategia de comunicaciones que tenga como objetivo dar visibilidad y divulgación a las prácticas de los y las artistas del espacio público regulados.**
- 10. Anualmente se realizará una revisión de la base de datos de artistas del espacio público y quién haya tenido un año de inactividad se le procederá a realizar el cambio de estatus de activo a inactivo en el registro de la Regulación y en la plataforma www.paes.gov.co. Este cambio de estatus se podrá volver a realizar cumpliendo todo el proceso correspondiente para ser reconocido y aprobado como artista del espacio público, siempre y cuando dicho cambio de estatus no haya sido por una falta gravísima.**
- 11. No se realizarán curadurías para determinar la calidad artística de las presentaciones artísticas que quieran solicitar permisos de aprovechamiento económico del espacio público. No obstante, en los diferentes programas, proyectos, becas y convocatorias, cuando la naturaleza de estos lo requiera y permita, se podrá filtrar la participación por técnicas con criterios objetivos que no representen violación alguna al derecho a la igualdad de todas las personas.
Las entidades gestoras de las actividades artísticas en el Espacio Público fomentarán acciones de formación artística para los artistas del espacio público regulados.**
- 12. Los impactos de las actividades artísticas se darán de acuerdo con los elementos que los artistas utilizan para la emisión de sonido y la posibilidad de generar afluencia de personas en el espacio público. En el caso que algún artista genere alguno de los dos, se entenderá como un artista generador de impacto, mientras que los que no generen esas externalidades se entenderán como artistas sin impacto.
En ese sentido, los dos tipos de impacto serán los siguientes:
 - a. Artistas con uso de elementos de sonido y/o afluencia de personas.**
 - b. Artistas con afluencia de personas, sin sonido.****
- 13. Incluir la disciplina artística de “Comediante” en la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público.**
- 14. No se hará entrega de mobiliario a los artistas del espacio público regulados, debido a los impedimentos financieros, logísticos y normativos que impiden la ubicación de mobiliario en el espacio público.**